



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **SALVADOR GARCÍA JIMÉNEZ**, representante legal de la empresa denominada **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 14 de abril del 2010, presentado ante la Secretaría de la Función Pública ese mismo día, y remitido para su trámite a este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación con fecha 28 de abril del 2010, el C. **SALVADOR GARCÍA JIMÉNEZ**, representante legal de la empresa denominada **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el instrumento público número 13,499, de fecha 10 de marzo de 1998, pasado ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de Veracruz, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14” D.N. TUXPAN-MÉXICO**”, convocada por la Gerencia de Coordinación de Mantenimiento de la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo dictado con fecha 6 de abril del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576179-001-10, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.”

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. DOCUMENTAL, consistente en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10.
2. DOCUMENTAL, consistente en la copia simple del Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10.
3. DOCUMENTAL, consistente en la copia simple del oficio 18576179-001-10 FE-001, de fecha 06 de abril del 2010 y anexo que lo acompaña.
4. DOCUMENTAL, consistente en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10.
5. DOCUMENTALES, consistentes en el Formato DE-5 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10 y Formato DE-5 presentado por la empresa Atica Corporación, S.A. de C.V. dentro de la referida licitación.
6. DOCUMENTALES, consistentes en el Formato DE-6 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10 y Formato DE-6 presentado por la empresa Atica Corporación, S.A. de C.V. dentro de la referida licitación, así como publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero del 2010.
7. DOCUMENTALES, consistentes en las Actas correspondientes al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, ambas de fecha 31 de marzo del 2008, derivadas de la Licitación Pública Internacional número 18576062-005-08.
8. DOCUMENTAL, consistente en el Testimonio de la Licitación Pública Internacional número 18576062-005-08, de fecha 14 de junio del 2008.
9. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado dentro del expediente que se conforme con motivo de la presente inconformidad.
10. LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humana.

II. Por Acuerdo de fecha 30 de abril del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos referidos en su escrito de cuenta, lo cual fue notificado a la inconforme a través del oficio No. 18-576-OIC-AR-O-674-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-676-2010, de fecha 30 de abril del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 89 de la Ley de la materia, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole, de igual forma, rendir un informe previo en el que informara respecto del estado de la licitación.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUD-GCM-SC-786-2010, de fecha 04 de mayo del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta conjunta presentada por las empresas ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. y TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

V. Por acuerdo de fecha 6 de mayo del 2010, se tuvo por recibido el informe previo solicitado a la convocante y se ordenó dar vista a las empresas ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. y TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, por lo cual, preservando el derecho de audiencia de las citadas empresas mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-694-2010, de fecha 06 de mayo del 2010, se les remitió copia del escrito de inconformidad, para que expusieran por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VI. Con fecha 18 de mayo del 2010, se recibió el oficio número PXR-SUD-GCM-156-2010, de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el cual, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

"HECHOS SEGÚN INCONFORME

I.- Con fecha 4 de febrero de 2010, PEMEX, por conducto de la Subgerencia de Contratos de la Gerencia de Coordinación de Mantenimiento, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional 18576179-001-10, cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MÉXICO"

II.- Con fecha 1 de marzo de 2010 se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, al cual acudieron las empresas y consorcios que a continuación se señalan, aceptándose todas Propuestas para su análisis cualitativo posterior:

1. ARENDAL, S. DE R.L.
2. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIÓN Y RECUBRIMIENTOS TAMPICO, S.A. DE C.V.
3. CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
4. MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. / CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES MASA MÉXICO, S.A. DE C.V. / SERVICIOS CYMIMEX, S.A. DE C.V.
5. GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V. / CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES FRAMA, S.A. DE C.V.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

6. CONSTRUCTORA ROTSEN, S.A. DE C.V. / COLOCACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V. / INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LA TRNASFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
7. INELECTRA NORTH AMÉRICA, S.A. DE- C.V. / BUFETE CONSTRUCTOR AMÉRICA, S.A. DE C.V.
8. ADMINSTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. / TÉCNICOS EN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. / PROYECTOS Y CIMENTACIONES TACANA, S.A. DE C.V. / CYUSA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.
9. TRADECO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. / SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS, S.A.
10. CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
11. CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
12. ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. / TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
13. ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

Se debe destacar que el importe total de la Propuesta de mi representada, era el menor de todas las Propuestas y menor en más de 16 millones de Pesos a la oferta que a la postre se declaró como ganadora.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

El ahora inconforme manifiesta que el importe de su propuesta es el menor de todas las propuestas, efectivamente su monto fue el menor entre los licitantes, situación que en primera instancia no garantiza que su propuesta sea solvente y por consiguiente sea susceptible de que se le adjudiquen los trabajos, considerando que independientemente de la diferencia en monto, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la ley de Obras Publicas y Servicios con las Mismas el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

III.- Con fecha 6 de abril de 2010 se llevó a cabo el Acto de Fallo en cuya Acta se indica lo siguiente:

"Se inicia el presente acto con la lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar lo siguiente:

I Fallo inapelable emitido por Pemex Refinación de la Licitación Pública Internacional No. 1857679-001-10 para llevar a cabo la: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MÉXICO" es el siguiente: se declara ganador al licitante' ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. / TURBOMEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. con R.F.C. AME-970120-MJ3; con domicilio en Bahía de Santa Bárbara No. 174, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11300 / R.F.C. TRM-880623-TB8; con domicilio en Porvenir No. 188 Col. Los Olivos, Delegación Tlahuac, México, D.F. C.P. 13210; con un monto



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

total a ejercer de \$267'093,320.03 pesos (Doscientos sesenta y siete millones noventa y tres mil trescientos veinte pesos 03/100 M.N.) sin considerar el IVA, asignándose en No. de contrato GCM-SC-GTD-01/10, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, el cual firmará el día 26 de abril de 2010 a las 13:00 horas." (Resaltado original).

El mencionado Dictamen no fue entregado a mi representada y por tanto no tiene conocimiento de cuales ofertas fueron calificadas como Solventes y cuales fueron desechadas.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

Efectivamente a las 17:00 Hrs de fecha 6 de abril de 2010, se llevó a cabo el acto de fallo, en éste se dio lectura al fallo dando a conocer los resultado de la evaluación técnica y económica, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon así como la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, además de entregar a cada uno de los licitantes asistentes copia del resultado de la evaluación cualitativa técnica y económica, entre los asistentes estuvo presente la empresa ATICA CORPORACIÓN, S. A. DE C. V. (ANEXO No. 8)., representada por el C. Mario Alberto León Mesa, haciendo constar su participación en este acto mediante la firma del acta de fallo (ANEXO No. 8)., como lo podrá corroborar esa H. Autoridad, por lo que es inaceptable que la empresa manifieste de que no tiene conocimiento de cuales ofertas fueron calificadas como solventes y cuales fueron desechadas.

El ahora inconforme argumenta que dio inicio el presente acto con la lectura del resultado del Dictamen y no le fue entregada copia del DICTAMEN, haciendo la aclaración la convocante que no existe dictamen al que alude el inconforme y de igual forma no lo contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por consiguiente no es posible entregarle un documento que no está contemplada su elaboración en la convocatoria a la licitación.

IV.- En la misma fecha del Acto de Fallo se entregó a ATICA un documento en que se indican las "razones" por las que su propuesta fue desechada en la licitación que nos ocupa.

En ese documento se indica textualmente lo siguiente:

"Con base en los resultados obtenidos y de acuerdo con el numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES, inciso: 15.1, 15.2, 15.3 y 15.6 de la Convocatoria a la Licitación y con fundamento en el artículo No; 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 37 y 40 de su Reglamento, Pemex-Refinación desecha su propuesta por considerarla económicamente no solvente."

Los supuestos incumplimientos que advirtió la convocante no tienen sustento real; ni fundamento legal, como se acreditará más adelante, por lo que encontrándonos en el término legal fijado por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Relacionados con las Mismas, ATICA presenta su inconformidad, con base en los siguientes:

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

Con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo que rige la contratación mediante licitaciones públicas, la convocante para llevar a cabo la evaluación cualitativa económica de las propuestas la realizó con fundamento a lo que se establece en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, criterios que quedaron asentados en la sección IV de la convocatoria a la licitación, los cuales son el sustento de los incumplimientos que advirtió la convocante al hoy inconforme y se le dieron a conocer mediante la comunicación No. 18576179-001-10 FE-001. (ANEXO No. 9

MOTIVOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE APOYAN LA INCONFORMIDAD

PRIMERO.- El fallo combatido es incongruente y carece de motivación y fundamentación apropiadas, al haber desechado la oferta de mi representada y haber adjudicado el Contrato a una empresa con un monto mayor al de ella, violando en perjuicio de mi representada lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo expresamente establecido en las Bases para el Procedimiento y Requisitos de Participación (en adelante las Bases de Licitación), específicamente en los Capítulos denominados DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN, CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES y EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FALLO, mismos que en la parte conducente establecen:

(SE TRANSCRIBEN LOS REFERIDOS CAPÍTULOS)

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

El ahora inconforme indica que el fallo combatido es incongruente y carece de motivación y fundamentación apropiadas, al haber desechado la oferta de mi representada y haber adjudicado el Contrato a una empresa con un monto mayor al de ella, violando en perjuicio de mi representada lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como lo expresamente establecido en las Bases para el Procedimiento y Requisitos de Participación...

Los argumentos que la ahora inconforme indica son erróneos, señalando esta entidad convocante que para realizar la evaluación cualitativa de las proposiciones, actuó precisamente conforme lo establece el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para verificar el cumplimiento de las propuestas se basó en lo que establecen los criterios de evaluación establecidos en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, criterios claros y detallados que como ya se hizo mención, se establecieron en la convocatoria a la licitación para determinar la solvencia de las proposiciones, quedando asentados los mismos en la sección IV de la convocatoria a la licitación, los cuales son el sustento de los incumplimientos que advirtió la convocante al hoy inconforme.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cabe mencionar que el artículo 38 Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, establece que el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones. Como se puede apreciar de la lectura del párrafo anterior y que se da respuesta a este motivo de inconformidad del inconforme, en ninguno de sus renglones el mencionado artículo establece que se le deba adjudicar el contrato al licitante que presente la propuesta con menor monto, de igual forma esta condición no quedó establecida en la convocatoria a la licitación, por tal motivo la apreciación del ahora inconforme no es aceptada por esta entidad convocante.

En efecto, el fallo es incongruente ya que desecha la oferta de mi representada, sin satisfacer los requisitos mínimos de fundamentación y motivación, a pesar de que cumplía con todas las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas requeridas por Pemex en las Bases de Licitación y, además, adjudica el Contrato a una empresa con un importe mayor al de ella y sin agotar el procedimiento de evaluación que ella misma dispuso en la Sección IV de las Bases de Licitación; lo cual sin duda alguna es violatorio del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte relativa señala:

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (El resaltado es nuestro)

PEMEX viola también en perjuicio de ATICA el Contenido del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que dispone textualmente en su primer párrafo:

"Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar."

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

La convocante con los documentos que obran en el expediente relativo a la Licitación Pública Internacional No. 18576179-001-10, acredita que cumplió fehacientemente con las obligaciones y formalidades del procedimiento de evaluación, aplicando los requisitos "mínimos de fundamentación y motivación" a que alude el quejoso, mismos que el quejoso no cumplió, como lo demuestra esta entidad convocante con los resultados de la evaluación cualitativa económica que se le hicieron llegar al hoy inconforme con el escrito número 18576179-001-10



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FE-001, de fecha 06 de abril del 2010 (ANEXO No. 8), el cual le fue entregado a su representante Ing. Mario A León Meza en el acto de fallo de fecha 06 de abril de 2010.

Una vez más, la convocante señala que actuó conforme lo establece el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, y para verificar el cumplimiento de la propuesta la realizó con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, criterios claros y detallados que como ya se menciona, fueron establecidos en la sección IV de la convocatoria a la licitación, criterios en los que se basó la convocante para determinar la solvencia de las proposiciones y que son el sustento de los incumplimientos que advirtió la convocante al ahora inconforme.

Para mayor abundamiento, a continuación se listan los criterios de evaluación y de adjudicación establecidos en las bases de la convocatoria a la licitación en los cuales la convocante cifió su actuación para llevar a cabo la evaluación cualitativa económica de las propuestas de los licitantes, cuyos resultados obran en el expediente relativo a la Licitación Pública Internacional No. 18576179-001-10, con lo que se demuestra que la aseveración del el ahora inconforme es errónea, al manifestar en su escrito de inconformidad que la convocante según su decir, adjudica el Contrato a una empresa con un importe mayor al de ella, sin agotar el procedimiento de evaluación que ella misma dispuso en la Sección IV de las Bases de Licitación.

**(SE TRASCRIBEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)**

Cabe mencionar que el artículo 38 Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, en ninguno de sus párrafos establece que se le tenga que adjudicar al licitante que presente la propuesta con menor monto, de igual forma esta condición como podrá darse cuenta esta H. Autoridad con la documentación que se pone a su disposición, tampoco quedó establecida en la convocatoria a la licitación.

Por otra parte y en contravención a lo señalado por el quejoso, en la convocatoria a la licitación y acatando lo que rige el marco normativo para la adjudicación de un contrato, sí se estableció que la CONVOCANTE adjudicará el contrato, de entre los licitantes a aquel cuya proposición resulte solvente, porque reúne conforme a estos criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación.

Como a continuación expondremos, los supuestos incumplimientos que observa PEMEX en realidad no existen o bien, son producto de una equivocada evaluación, por lo que se puede afirmar válidamente que PEMEX deja de verificar los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, al calificar de No Solvente la Propuesta de ATICA, utilizando criterios distintos a los contemplados en las Bases de Licitación.

A continuación, procedemos a exponer cada uno de los "incumplimientos" que observó PEMEX y las razones y fundamentos pata demostrar que los mismos no existen; Para una mayor sencillez en su exposición, los hemos agrupado en cinco diferentes observaciones.

OBSERVACIÓN No. 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

En el llenado del Formato DE-4 "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos, Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción" PEMEX afirma que ATICA "aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado"

Motivos por los que la observación es incorrecta.

Este supuesto error no puede tener tal calificativo. Como puede observarse de las Bases de Licitación y de nuestra Propuesta, tratándose del Formato DE-4, las cotizaciones presentadas por ATICA y por cualquier otro licitante, no tiene la intención de que el cálculo de costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, coincidan exactamente con el de las cotizaciones incluidas en la Propuesta, sino únicamente sirven para demostrar la congruencia de la Propuesta con los precios de mercado.

La única mención en los formatos económicos respecto el IVA, es en el DE-9 en donde se indica textualmente lo siguiente:

"Las cotizaciones (se refiere a maquinaria y equipo de construcción, no costos horarios como en el Formato DE-4) deberán contener la información del Proveedor, razón social, domicilio y teléfono y/o correo electrónico y si el costo es con IVA o sin IVA."

Por su parte, en el formato DE-10 se señala que en la Nota General 6 del Catálogo de Conceptos (nuevamente se refiere a insumos y trabajos, pero no costos horarios de maquinaria) que "en la presente cotización no deberá considerarse ningún cargo por concepto de impuesto al valor agregado".

Como puede verse, las Bases son precisas de los conceptos que no pueden contener el Impuesto al Valor Agregado, ya que éste se calcula como parte del precio unitario y no como parte de un insumo en particular.

No obstante, para el caso de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se establece tal restricción. Ello obedece 'a que el equipó' que finalmente se utilice no necesariamente debe ser nuevo o debe ser el incluido en la cotización, ya que se trata de bienes y equipos que no pasan a formar parte del patrimonio de PEMEX por lo que el Contratista tiene incluso la libertad de rentar el equipo o comprar otro de mayor o menor precio, sin modificar los precios unitarios de su propuesta, claro está.

Si se incluye una cotización de un equipo nuevo, es porque la Sección IV en los Criterios de Evaluación Económica, ordena que los costos horarios e la maquinaria y equipo de construcción, se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos.

Esto es, se considera que el equipo que utilizará el Contratista será nuevo y que, por tanto, el equipo tendrá un alto rendimiento, pero como hemos explicado, ello no conlleva la obligación de adquirir tales equipos, como para suponer que el IVA se estaría duplicando, por el sólo hecho de estar considerado en la cotización de un proveedor.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

Luego entonces, no existe una regla específica sobre el IVA de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, pues si así fuera, se hubiese incluido expresamente en el Formato DE-4, tal como se hace con otros formatos de las Bases de Licitación.

Al pretender revisar que coincidan exactamente los precios de las cotizaciones, con los incluidos en el cálculo de los costos horarios de la maquinaria y equipo, PEMEX, viola en perjuicio de mi representada la metodología de evaluación que ella misma estableció en las Bases de Licitación, lo cual sin lugar a dudas, es motivo suficiente para declarar la nulidad del Fallo que nos ocupa y ordenar a Pemex realizar la evaluación correcta de las Propuestas, considerando la oferta de ATICA como Solvente.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

El ahora inconforme pretende justificar su error, al señalar que en el formato DE-4, las cotizaciones presentadas por ATICA y por cualquier otro licitante, no tiene la intención de que el cálculo de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, coincidan exactamente con el de las cotizaciones incluidas en la Propuesta. Con la finalidad de clarificarle al ahora inconforme, esta entidad convocante primeramente explicará lo que es un precio unitario conforme lo define el reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(SE TRASCRIBEN LOS ARTÍCULOS 154 AL 157 Y 163 AL 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

Como se puede apreciar en los anteriores artículos contenidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la renta horaria es uno de los costos directos del precio unitario y dentro de la renta horaria están los costos fijos (Depreciación, Inversión, Seguros y mantenimiento) que para su análisis interviene el costo de adquisición "Vm" el cual representa el valor de la máquina o equipo considerado como nuevo en la fecha de presentación y apertura de proposiciones, descontando el precio de las llantas y de los equipamientos, accesorios o piezas especiales, además sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como ya se hizo mención que lo especifica el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 6 de las notas generales del FORMATO DE-10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS de la convocatoria a la licitación, (ANEXO No. 11)

Para fines de lo anterior y a mayor abundamiento, en el formato DE-9C LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN de la convocatoria a la licitación, se solicitó que el licitante DEBERÁ ADJUNTAR AL PRESENTE FORMATO LAS COTIZACIONES VIGENTES DE LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE MAYOR IMPORTE (QUE REPRESENTA COMO MÍNIMO EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN), LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS POR LA CONVOCANTE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS COSTOS DE MERCADO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (ANEXO No. 12)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Como lo demuestra la convocante y lo podrá corroborar esa H. Autoridad el ahora inconforme si cometió los errores que se le señalan al no deducir el Impuesto al Valor Agregado del camión plataforma de 3.5 Ton de capacidad, camioneta pick-up de capacidad de ¾ de Ton., camión pipa de 15,000 Lts., camión volteo de 7 metros cúbicos de capacidad, camión redilas de 10 Ton., camión grúa con Hiab de de 5 Ton., además de que en este último equipo el quejoso omite considerar en el costo de adquisición el valor del Hiab equivalente al del camión, cabe mencionar de igual forma que estos equipos son parte de los más representativos (que se encuentra dentro del 80% solicitado), (ANEXO No. 13)

No obstante lo anterior, la convocante se permite hacer mención que en el FORMATO DE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS, en las notas generales de este formato de la convocatoria a la licitación se establece en el numeral 6- lo siguiente:

En la presente cotización no deberá considerarse ningún cargo por concepto del impuesto al valor agregado. (ANEXO No. 11)

Con lo anteriormente expuesto se confirma que el ahora inconforme ATICA CORPORACIÓN, S. A. DE C. V., contaba con la información suficiente para la elaboración correcta de su proposición, y no obstante incumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, al considerar de manera indebida el Impuesto al Valor Agregado en la maquinaria y equipo anteriormente indicados, además de cometer error en el costo de adquisición del camión Grúa con Hiab, al no considerar para la determinación de la renta horaria el costo de adquisición del hiab.

Ahora bien, aun suponiendo sin conceder que se hubiere incluido de manera indebida el IVA en el cálculo de la renta horaria, esto no significa que necesariamente deba llevar al desechamiento de la Propuesta. Este error, en todo caso, constituiría un error aritmético, susceptible ser corregido conforme a las Bases de Licitación, en su Sección V, Criterios de Evaluación Económica, punto I. c, que textualmente indica:

*"En general para la evaluación económica de la proposición se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:
I Presupuesto de obra:*

c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;"

Este criterio ha sido utilizado en el pasado por Pemex y, de hecho, en la Licitación Pública Internacional 18575062-005-08 mi representada se encontraba en segundo lugar en una licitación, sin embargo otro licitante que se ubicaba en tercer lugar había incluido de manera indebida el IVA en su Propuesta, por lo que se realizaron las correcciones necesarias y el Precio fue ajustado, para resultar ganador de la misma.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

El ahora inconforme con este comentario solo pretende confundir a la autoridad en tratar de minimizar sus errores cometidos en su propuesta, confirma el desconocimiento de la ley y su reglamento así como el contenido y los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, al querer hacer valer su dicho de que en caso de tener errores, se efectúen correcciones aritméticas, ya que como se podrá apreciar en lo que indica el numeral I de los criterios de evaluación que a la letra dice: "I Presupuesto de obra" (FORMATO DE-10), y que el propio inconforme cita en su escrito, claramente hace referencia al catálogo de conceptos, y por consiguiente será en este donde se podrán efectuar únicamente las correcciones aritméticas en caso de errores y no como lo pretende hacer valer el quejoso, en los errores cometidos por él en otros formatos distintos.

Para una mayor clarificación, esta entidad hace notar que los errores cometidos por el licitante, en este caso no son aritméticos, y suponiendo que lo fueran, el criterio que invoca no es aplicable para el formato DE-4, el cual es aplicable únicamente para los errores aritméticos que se den en el FORMATO DE-10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS (Del presupuesto de obra como lo indican los criterios de evaluación), y que como ya se mencionó en el párrafo precedente, lo establece claramente la Fracción I. c, de los criterios de evaluación de la convocatoria a la licitación y la misma fracción e inciso el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (ANEXO No. 14)

OBSERVACIÓN No. 2

En el llenado del Formato DE-4 "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción" PEMEX afirma que ATICA:

"...presenta un documento que indica paridad de 12.8503 pesos por dólar, sin embargo en la determinación de los costos de adquisición de la maquinaria y equipo cotizada en dólares, considera erróneamente la paridad en \$13.00 por dólar lo que ocasiona que los costos de adquisición sean superiores y son estos precios con la paridad de \$13.00 pesos por dólar los que aplica en su costo de adquisición, para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria, tal situación se refleja en el valor de los precios unitarios.

Por otra parte, se hace notar que de acuerdo con las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el inicio de la presentación de proposiciones, la paridad peso dólar nunca fue igual a los \$13.00"

Motivos por los que la observación es incorrecta.

Lo señalado por PEMEX en este punto resulta completamente equivocado y alejado de la realidad. El documento incluido en el Formato DE-4 no tenía como finalidad presentar una paridad cambiaría a utilizar en los precios, ya que este requisito no fue exigido en ningún momento por PEMEX en las Bases de Licitación, ni como requisito expreso, ni se desprende de forma alguna de dichas Bases.

El documento presentado por ATICA tenía como finalidad mostrar el costo de la Tasa Interbancaria de Equilibrio, utilizada para el cálculo del financiamiento requerido por el Punto V.c) de la Sección IV de las Bases de Licitación y si bien dicho documento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

también tiene incluida la publicación del tipo de cambio, esto no significa que hubiere sido incluida con al fin.

La Sección a que nos hemos referido, señala textualmente:

"SECCIÓN IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

V. Se verificará que en el análisis y Cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico,"

Como puede observarse, la inclusión de la página que contiene la Tasa Interbancaria de Equilibrio estaba destinada a un fin específico y al utilizar la hoja que la contenía para otros fines, PEMEX viola en perjuicio de mi representada diversas disposiciones legales, reglamentarias y de las propias Bases de Licitación.

Si bien se incluyeron cotizaciones de bienes en moneda nacional, se debe recordar que estamos en presencia de una Oferta en pesos mexicanos y no existe disposición alguna en las Bases de Licitación que obligue a considerar un tipo de cambio específico, ya que el objeto de las cotizaciones es demostrar que existe certidumbre en la congruencia de la Propuesta y que la misma se realiza bajo parámetros reales, pero no para que los precios sean cotizados una paridad específica, pues se insiste, no existe tal requisito.

La operación aritmética que PEMEX se tomó la molestia de realizar, para calcular la paridad que supuestamente utilizamos en la preparación de nuestra Propuesta, no está incluida como parte del procedimiento de evaluación contenido en la Sección V de las Bases de Licitación y, de ser el caso, PEMEX tendría que demostrar que tal requisito fue exigido por las Bases, que realizó este cálculo para todas las Propuestas (incluyendo a la supuestamente ganadora) que en todos los casos, la paridad fue la que ellos determinan como correcta, asumiendo que existiera tal concepto en las Bases de Licitación.

Esta sola violación al procedimiento de evaluación, es motivo suficiente para declarar la nulidad del Fallo que nos ocupa y ordenar a Pemex, realizar la evaluación correcta de las Propuestas, considerando la oferta de ATICA como Solvente.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

De conformidad con las características de los trabajos de esta licitación, la convocante solicitó que el LICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR AL PRESENTE FORMATO LAS COTIZACIONES VIGENTES DE LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MAYOR IMPORTE (QUE REPRESENTA COMO MÍNIMO EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN), LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS POR LA CONVOCANTE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS COSTOS DE MERCADO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, dichos licitantes presentaron las cotizaciones en moneda nacional y en moneda extranjera y toda vez que en la convocatoria a la licitación en el numeral 5 del apartado I INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN. ANEXO No. 15, se estableció que la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos, por obviedad aquellas cotizaciones que son en moneda extranjera, al efectuar el análisis, calculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberán considerar los costos vigentes de los materiales de sus cotizaciones, para lo cual es razonable y transparente que las cotizaciones que presentaron en moneda extranjera apliquen la información oficial con que se cuenta, como es la paridad que adjuntaron en su propuesta, de acuerdo a la fecha de la cotización y no aplicar una paridad supuesta e inexistente que arroje un costo del insumo irreal y de igual forma inexistente.

Con la finalidad de efectuar la evaluación de la propuesta y específicamente para determinar si los precios son acorde con los costos de mercado, se solicitó en la convocatoria a la licitación integren a la propuesta, adjuntando en el FORMATO DE-9A y DE-9C las cotizaciones de los insumos más representativos de materiales y de maquinaria que como mínimo representen el 80%, con el objeto de considerarlas para la evaluación cualitativa, indicándose como a continuación lo refiere la siguiente nota:

NOTA: PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS SON ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO, SE CONSIDERARÁN LAS COTIZACIONES DE LOS INSUMOS QUE SE SOLICITAN EN LOS FORMATOS DE-9A Y DE-9C. ANEXO No. 16

Recordando que en el formato DE-9C Listado de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición de Maquinaria y Equipo de Construcción de la convocatoria a la licitación, se solicitó que el licitante DEBERÁ ADJUNTAR AL PRESENTE FORMATO LAS COTIZACIONES VIGENTES DE LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE MAYOR IMPORTE (QUE REPRESENTA COMO MÍNIMO EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN), LAS CUALES SERAN UTILIZADAS POR LA CONVOCANTE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS COSTOS DE MERCADO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La entidad convocante se permite mencionar que con la finalidad de ser congruente con lo solicitado en la convocatoria a la licitación, se realizó la evaluación cualitativa económica de las propuestas, utilizando las cotizaciones integradas por los licitantes, con las que además de la empresa ATICA CORPORACIÓN, S. A. de C. V. y por este mismo motivo de incumplimiento, fue desechada la propuesta del licitante ARENDAL, S DE R. L. DE C. V.

Se hace notar que con todo lo expuesto hasta este momento, la entidad convocante si efectuó correctamente la evaluación cualitativa y se reitera que el ahora inconforme, si cometió error en la determinación de los costos de los insumos, como ya se ha demostrado, por haber aplicado erróneamente una paridad inexistente, por tal motivo su propuesta no resultó solvente y consecuentemente esta entidad convocante no puede considerarla adjudicataria por el solo hecho de que tenga un importe menor en su proposición, recordándole una vez más al inconforme que para la adjudicación se estableció en la convocatoria a la licitación lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

"LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente, porque reúne, conforme a estos criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (Art. 38 LOPSRM) ANEXO No. 17

Cuyos requisitos como se demuestra, incumplió el ahora inconforme y que con argumentos no válidos pretende desestimar

OBSERVACIÓN No. 3

Al abordar el Formato DE-5 "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Directos" incluido por ATICA en su Proposición, PEMEX afirma que el mismo presenta dos inconsistencias:

- a) La primera consiste en que en el concepto "HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES, adiciona erróneamente gastos para PERSONAL DE SERVICIO, PERSONAL DE LIMPIEZA Y PERSONAL DE SEGURIDAD, gastos que corresponden a la fracción VII de SEGURIDAD E HIGIENE, considerándose de acuerdo a su propuesta que duplica esos gastos."
- b) La segunda consiste en que en el concepto "DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS de los gastos indirectos, el licitante en el inciso F.- correspondiente a DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS, considera adicionalmente a lo contemplado en el propio formato gastos para CAMPAMENTOS de administración central y de campo, y de nueva cuenta en la misma fracción pero en el inciso G, aplica los gastos para CAMPAMENTOS, considerándose de acuerdo a su propuesta que duplica estos gastos."

Motivos por los que la observación es incorrecta

Respecto del inciso a), se debe mencionar que no existe la duplicidad que afirma PEMEX. De la lectura de nuestra Propuesta, claramente se puede apreciar que en el formato DE-5, en el punto 1 se indica que se deben considerar Honorarios, Sueldos y Prestaciones del Personal, motivo por el cual se consideró al Personal de Servicio, Limpieza y Seguridad, ya que forman parte del Personal considerado en la Propuesta, mismo que está detallado en el Formato DT-15.

Por su parte el punto VII del mismo formato, se refiere a SEGURIDAD E HIGIENE, sin que se indique que en tal concepto que se debe considerar a este Personal, motivo por



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el cual en la propuesta se consideró en tal rubro el equipamiento para primeros auxilios (camillas, botiquines con lo necesario), agua purificada, hielo (para todo el personal), extinguidores y equipo contra incendio para el personal de seguridad, equipo de protección personal (de la supervisión de seguridad), baños portátiles, señalamientos de seguridad (cintas de peligro, no pasar, no fumar, etc.), pero no honorarios de personal, ya que estos habían sido considerados en el Punto 1.

Se debe destacar que las Bases de Licitación mencionan en la fracción III Seguridad, apartado III 1.2 Obligaciones del Contratista, que en los cargos por concepto de 'Supervisión de Seguridad', debe considerarse de acuerdo a la fracción 1 del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, tal como se consideró en Propuesta de mi representada.

Por lo anterior, es fácil concluir que, lejos de duplicar conceptos, se consideró en cada uno de ellos lo requerido por las Bases de Licitación, pues no existía disposición de ningún tipo que pidiera no considerar específicamente en el rubro de Seguridad e Higiene, al Personal requerido para tales actividades.

Ahora bien, suponiendo sin conceder, que lo afirmado por PEMEX fuera correcto y que los gastos de personal de servicio, limpieza y seguridad debieran estar considerados en los conceptos de la fracción VII, ello no significa que estén duplicados, simplemente estarían ubicados en un lugar distinto, pero en el mismo Formato, lo cual : no le impedía en absoluto conocer el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que realizó ÁTICA y verificar la congruencia y exactitud del mismo, pues finalmente, cada uno de ellos incide de la misma forma en el cálculo de los costos indirectos, por lo que lo afirmado por PEMEX, carece de todo sustento y más que basarse en la metodología de evaluación contenida en las Bases, se están asumiendo de manera parcial los conceptos que en cada rubro fueron incluidos.

Respecto del inciso b), se debe mencionar que no existe la duplicidad que afirma PEMEX.

En esta parte se afirma que ATICA está duplicando los gastos de campamento. De la lectura de nuestra Propuesta, fácilmente se puede advertir que en el mismo se consideró lo correspondiente a la renta de vehículos del personal administrativo, de campo y administración central únicamente, pero que, por una equivocación menor, se capturó la palabra "campamento" en la descripción del inciso.

El importe correspondiente a Campamento se consideró de manera correcta y completa en el inciso G del formato DE-5, por lo que no existe tal duplicidad.

Como claramente se puede observar, PEMEX califica de manera "rigorista" un simple error en la denominación del concepto, que no tiene lógica ni sentido alguno. Es absolutamente ilógico considerar que ATICA incluiría el mismo concepto en dos partes de su propuesta y una línea debajo de la otra. Resulta por demás evidente que se trata de una simple equivocación de captura, pero que no modifica ni altera la congruencia de los precios de la Propuesta de ATICA y, por supuesto, no puede afectar la Solvencia de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

Esta forma en que se pretende evaluar la Propuesta de ATICA, constituye una violación al artículo 38, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, ya que se trata de simples errores menores en la preparación de la Propuesta y estos no afectan la Solvencia de la Propuesta, lo cual es motivo suficiente para declarar la nulidad del Fallo que nos ocupa y ordenar a Pemex, realizar la evaluación correcta de las Propuestas, considerando la oferta de ATICA como Solvente.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

Se hace la aclaración al ahora inconforme respecto al Formato DE-5 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, él los refiere en su inconformidad a los costos Directos lo cual es incorrecto, ofreciéndose la siguiente explicación:

La convocante en la convocatoria a la licitación entregó el formato DE-5 ANEXO No. 18 que se refiere al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos, formato que considera los gastos que establece el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y como consecuencia de que para el llenado de este formato la hoy inconforme modificó el formato en mención, adicionando en el concepto I referente a Honorarios, Sueldos y Prestaciones los incisos 4.- personal de servicio, 5.- personal de limpieza, 6.- Personal de Seguridad, considerando cargos tanto para la administración central como de campo, asimismo, en el inciso VII Seguridad e Higiene, considera costos tanto en oficinas centrales como en las de campo, inciso en el que debe considerar todo lo correspondiente a seguridad e higiene, de tal manera que como están considerados en su propuesta a simple vista se confirma que los costos están duplicados.

El inconforme argumenta que no existe la duplicidad que afirma PEMEX, señalando que en el formato DE-5, en el punto 1 se indica que se deben considerar Honorarios, Sueldos y Prestaciones del Personal, motivo por el cual se consideró al Personal de Servicio, Limpieza y Seguridad, ya que forman parte del Personal considerado en la Propuesta, mismo que está detallado en el Formato DT-15, la convocante se permite aclarar que el Formato DT-15 al que alude el inconforme, corresponde a un PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN MENSUAL DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE (sin montos), formato que no tiene relación alguna con los costos indirectos, con lo que se confirma que el inconforme continua cometiendo errores que posteriormente con deducciones sin sustento pretende justificar, aduciendo la solvencia de su propuesta, ya que como se ha venido demostrando a lo largo de los razonamientos vertidos por la convocante, no es así.

Referente a lo que manifiesta el inconforme; que en "las bases Licitación en la fracción III Seguridad, apartado III 1.2 Obligaciones del Contratista, que en los cargos por concepto de 'Supervisión de Seguridad", debe considerarse de acuerdo a la fracción I del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas", la convocante señala que dada la manifestación de acatamiento del inconforme a lo indicado en la convocatoria a la licitación, en el sentido de considerar los costos de personal de Supervisión de seguridad, el ahora inconforme debió considerar únicamente lo correspondiente a la Supervisión de Seguridad lo cual no sucede así, dado que considera otras categorías distintas a la Supervisión de Seguridad, referentes a las categorías de personal de servicio y personal



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de limpieza que como se puede apreciar, no se relacionan con las actividades de 'Supervisión de Seguridad, con lo que se confirman una vez más los errores que el inconforme comete en la integración de los costos indirectos.

Referente al inciso b) de este mismo formato, el inconforme acepta su error pero lo minimiza, cuando es claro que en el llenado del formato DE-5 en el concepto DEPRECIACIÓN MANTENIMIENTO Y RENTAS, considera cargos para CAMPAMENTOS en los incisos 6 y 7 ANEXO No. 18, permitiéndose la entidad convocante hacer el comentario que en la convocatoria a la licitación no se prevén errores menores o bien que en caso de presentarse estos, se considere solvente la propuesta, y si en cambio se establece claramente que al existir un error en la prepueta, es motivo de desechamiento.

Respecto a la aseveración de la inconforme, donde manifiesta *que es absolutamente ilógico considerar que ATICA incluya el mismo concepto en dos partes de su propuesta y una línea debajo de la otra. Resulta por demás evidente que se trata de una simple equivocación de captura, pero que no modifica ni altera la congruencia de los precios de la Propuesta de ATICA y, por supuesto, no puede afectar la Solvencia de la misma.* En este sentido la convocante manifiesta que es ilógico aceptar que en ambas líneas el quejoso considere montos, por consiguiente el argumento con que se pretende justificar el hoy inconforme, de que *se trata de una simple equivocación de captura*, ya que aún cuando fuera el caso de *una simple equivocación de captura*, el quejoso no debió de considerar costos para este concepto en las dos líneas, por consiguiente con la simple observación del llenado de su formato, se puede apreciar que si se duplican los costos en este concepto, por lo que la justificación que pretende dar el inconforme carece de veracidad

OBSERVACIÓN No. 4

En el formato DE-6 "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", PEMEX afirma que ATICA "para efectuar el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no considera los importes de los dos últimos meses que son favorables a Pemex-Refinación, incumpliendo con lo que se solicita en el formato DE-6 de la convocatoria de la licitación, de considerar los importes positivos y negativos..."

Motivos por los que la observación es incorrecta

La afirmación de PEMEX carece de todo sustento y es por demás equivocada: De la lectura de nuestra Propuesta, se puede advertir fácilmente que en el cálculo del financiamiento si se efectuaron las sumas de montos positivos y negativos de los intereses, resultantes de forma quincenal, tal como lo indican las Bases de Licitación., pues de hecho se puede observar claramente como el Costo del Financiamiento Acumulado disminuye a partir, del mes 11 y, durante los dos últimos meses, es menor a. del mes previo a estos y de manera progresiva, es decir, el costo se reduce para el penúltimo mes y se reduce aún más para el último mes, dando como resultado que el porcentaje de financiamiento arroje un resultado negativo por lo que la afirmación de PEMEX es evidentemente equivocada y denota un análisis superficial de nuestra Propuesta y, además, alejado de los criterios de evaluación contenidos en las Bases de Licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

El inconforme manifiesta que calculó el financiamiento en forma quincenal así mismo que consideró los positivos y negativos, al respecto, en la convocatoria a la licitación en el propio formato DE 6 ANÁLISIS CALENDARIZADO DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO, se solicitó el análisis cálculo e integración del costo por financiamiento en forma mensual y no quincenal como lo indica el inconforme.

OBSERVACIÓN No. 5

Al abordar el Formato DE 9A "Listado de insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición de los Materiales Suministrados por el Contratista" PEMEX afirma que "...presenta un documento que indica paridad de 12.8503 pesos por dólar, sin embargo en la determinación de los costos de los materiales cotizados en dólares, considera erróneamente la paridad en \$13.00 por dólar lo que ocasiona que los costos de los materiales sean superiores a los que debería considerar aplicando la paridad correspondiente y son estos precios con la paridad de \$13.00 pesos por dólar los que aplica en su proposición, tal situación se refleja en el valor de los precios unitarios".

Motivos por los que la observación es incorrecta

La evidente equivocación en la evaluación de este punto, es similar a la explicada en la Observación No. 2, la cual solicitamos tener por reproducida de manera íntegra en esta Observación.

Cabe estacar por último, que aún si las observaciones de PEMEX fueran correctas, siendo de una magnitud menor, ¿Estas son suficientes para adjudicar el Contrato a una prepuesta de casi 16 millones de pesos más elevada, en perjuicio del Estado Mexicano?

En nuestra opinión la respuesta es evidente .y es en sentido negativo, ya que en aras del bien colectivo, debe verificarse que a través de evaluaciones equivocadas o "rigoristas" se prive al Estado de las mejores condiciones de contratación.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

Dadas las características de los trabajos de esta licitación, la convocante solicitó que EL LICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR AL PRESENTE FORMATO LAS COTIZACIONES VIGENTES DE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES DE MAYOR IMPORTE (QUE REPRESENTA COMO MINIMO EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DE MATERIALES), LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS POR LA CONVOCANTE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS COSTOS DE MERCADO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ANEXO No. 19, dichos licitantes presentaron las cotizaciones en moneda nacional y en moneda extranjera y dado que en la convocatoria a la licitación en la fracción 5 del apartado I INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ANEXO No. 15, se solicitó que la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos, por obviedad aquellas cotizaciones que son en moneda extranjera al efectuar el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberán considerar los costos vigentes de los materiales de sus cotizaciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

para lo cual es razonable y transparente que las cotizaciones que presentaron en moneda extranjera apliquen la información oficial con que se cuenta como es la paridad que adjuntaron en su propuesta ANEXO No. 20 o la paridad oficial que rigió desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta la fecha de presentación de sus propuestas y no aplicar una supuesta e inexistente que arroje un costo del insumo en moneda nacional irreal y de igual forma inexistente.

Con la finalidad de realizar la evaluación de las propuestas, específicamente para determinar si los precios son acordes con los de mercado, se solicitó en la convocatoria a la licitación que los licitantes integraran a su propuesta, las cotizaciones de los insumos más representativos de materiales y de maquinaria que como mínimo representen el 80%, con el objeto de considerarlas en la evaluación cualitativa, adjuntándolas a los FORMATOS DE-9A y DE-9C. ANEXO No. 18

De igual forma en los criterios de evaluación de la convocatoria, se estableció que para determinar si los costos son acordes con las condiciones vigentes en el mercado, se considerarían las cotizaciones de los insumos que se solicitan en los FORMATO DE-9A y DE-9C de la convocatoria a la licitación, indicándose como a continuación lo refiere la siguiente nota:

NOTA: PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS SON ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO, SE CONSIDERARÁN LAS COTIZACIONES DE LOS INSUMOS QUE SE SOLICITAN EN LOS FORMATOS DE-9A Y DE-9C ANEXO No. 16.

Revisión que se realizo en la evaluación cualitativa económica de las propuestas, para determinar si los costos de los insumos son acordes con el mercado, señalando que debido a los incumplimientos que se le han hecho notar al hoy inconforme, por este mismo motivo además de la empresa ATICA CORPORACIÓN, S. A. de C. V., fue desechada la propuesta del licitante ARENDAL, S DE R. L. DE C. V.

Se hace notar que la entidad convocante, efectuó correctamente la evaluación cualitativa económica, con lo que se demostró que el licitante si cometió error en la determinación de los costos de los insumos, por tal motivo y dada la diferencia de los costos por haber aplicado el licitante erróneamente una paridad inexistente, se confirma que es motivo de desechamiento de su proposición, como lo establece el Numeral 15 ANEXO No. 21 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria a la licitación, siendo este uno de los motivos por los que su propuesta no resultó solvente y consecuentemente no porque tenga un magnitud menor su propuesta como lo señala el inconforme, se le tenga que adjudicar, recordándole al ahora inconforme que para la adjudicación se estableció en la convocatoria a la licitación lo siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

"LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente, porque reúne, conforme a estos criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (art. 38 LOPSRM). ANEXO No. 17.

Como se puede demostrar la entidad para la adjudicación del contrato se baso en lo que establece el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en que señala entre otras cosas que" las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

SEGUNDO.- El fallo combatido es incongruente y carece de motivación y fundamentación, al haber desechado la propuesta de mi representada ÁTICA, y haber adjudicado el Contrato a otra empresa sin agotar el procedimiento de adjudicación establecido en las Bases de Licitación, violando en perjuicio de mi representada lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

En efecto, la convocarte deja de aplicar el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues como ha quedado claramente establecido, las "OBSERVACIONES" con las que PEMEX pretende evaluar nuestra propuesta, obedecen a criterios diferentes a los expresamente contemplados en las Bases de Licitación, en particular en la sección 4 de las mismas, que contienen los criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación.

Esto es así, además, en razón de que PEMEX, al realizar la evaluación de la propuesta de ATICA, en una forma diferente a la expresamente señalada en las Bases de Licitación, no indica cuales fueron los motivos y fundamentos que la llevaron a hacerlo de tal forma.

Como ha quedado sobradamente demostrado, PEMEX al evaluar la Propuesta de ÁTICA, utilizó criterios diferentes a los contenidos en las Bases de Licitación, pues revisó diversos aspectos económicos con criterios y razonamientos distintos a los requeridos.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La convocante, manifiesta que el fallo combatido por el ahora inconforme, es congruente y está motivado y fundamentado y no como lo pretende hacer valer el ahora inconforme. Como se ha demostrado la convocante para llevar a cabo la evaluación cualitativa económica se basó en las criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de la licitación, cumpliéndose con lo que establece el artículo 38 de la ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que con base a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación se desechó la propuesta del ahora inconforme.

Con lo que se comprueba que el ahora inconforme, trata que la entidad convocante le otorgue tolerancias que favorezcan a su oferta en perjuicio de los otros, interpretando a su conveniencia la evaluación llevada a cabo por la convocante e incluso desestimando la actuación estricta que la entidad convocante ha demostrado al ceñir su actuación en lo que contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas, su Reglamento y las indicaciones de la convocatoria a la licitación.

Como se puede apreciar el quejoso falta incluso a su mismo texto del criterio que incluye en las páginas 24 , 25 y 26 de su escrito de inconformidad cuyo texto referente a los principios a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento cuyo contenido del inciso b) indica: "igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros, de igual forma en la página 26 del escrito de inconformidad del quejoso el mismo del criterio indica entre otras cosas en el numeral 4: Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. (El resaltado es de la convocante)

TERCERO.- El Acto impugnado viola en perjuicio de mi representada lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que careció de la debida fundamentación y motivación, además de violar lo dispuesto por el artículo 3o sección V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta aplicable al Acto de Fallo que nos ocupa, y a la evaluación técnica de la Propuesta de ATICA, por virtud del artículo 1 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

"ARTÍCULO 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

V.- Estar fundado y motivado..."

El Acto de Fallo y en particular la evaluación de la propuesta económica por la que se desecha la oferta de ATICA, desde luego que adolece del requisito de la debida fundamentación y motivación, pues es omisa absolutamente en diversos aspectos, respecto del fundamento legal y razones que la llevaron a evaluar la Propuesta de ATICA como No solvente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

Como se desprende la lectura de la supuesta evaluación económica de la Propuesta de mi representada, en ella se enumeran una serie de supuestos incumplimientos a las Bases de Licitación, que se ha demostrado son equivocados.

Ahora bien, además de que los errores no existen, PEMEX deja de fundar y motivar su acto, dejando con ello en estado de indefensión a ATICA, ya que por un lado hace un listado de los supuestos errores y por otro lado, hace un listado de los supuestos fundamentos que utiliza para desechar nuestra Propuesta.

La parte relativa señala:

"De conformidad con las inconsistencias mencionadas, el licitante incurre en los siguientes causales de desechamiento:

Del numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES, de la convocatoria a la licitación:

En sus incisos:

15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en esta convocatoria a la licitación o la omisión de los acuerdos acordados y las explicaciones e indicaciones que se deriven en las modificaciones que existen de la visita de obra o reunión de aclaraciones;

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE";

15.3 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.

15.6 Aquellas proposiciones que presenten errores, estén incompletas o que omitan cualquier Documento requerido en esta convocatoria a la licitación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., NO ES SOLVENTE ECONÓMICAMENTE" (Resaltado original)

Como se puede observar existen un cúmulo de errores en la evaluación, que no pueden ser suplidos con la simple cita de algunas secciones de las bases de licitación y de la legislación que regula la contratación pública de obras, pues no se establece una relación causal precisa entre el hecho (aún cuando no exista o sea imprecisa) o incumplimiento y el fundamento legal que pretende utilizarse.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

La convocante, manifiesta que el acto impugnado como quedó demostrado no viola en perjuicio de la inconforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la evaluación de sus proposición la realizó con la debida fundamentación y motivación, además de no violar lo dispuesto por el artículo 3o sección V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta aplicable al Acto de Fallo que nos ocupa, y a la evaluación técnica de la Propuesta de ATICA.

El Acto de Fallo y en particular la evaluación de la propuesta económica por la que se desecha la oferta de ATICA, y de conformidad con todo lo expuesto previamente, queda por consiguiente motivado y fundamentado, toda vez que el desechamiento de la propuesta económica de ATICA es llevada a cabo conforme lo establecen los criterios de evaluación de la convocatoria a la licitación, cuyo resultado fue NO SOLVENTE.

Como se desprende del resultado de la evaluación cualitativa económica, la hoy inconforme cometió errores en la elaboración de su propuesta, errores que pretende minimizar con sus argumentos equívocos, manifestando una vez más con esta actitud, que la entidad convocante le otorgue tolerancias que favorezcan a su oferta en perjuicio de los otros oferentes, interpretando para su conveniencia la evaluación llevada a cabo por la convocante.

Más aún, la motivación no existe, ya que, aún si fueran ciertos los supuestos incumplimientos:

- *Respecto de la Observación 1 no indica de forma alguna, cuál es la Sección de las Bases de Licitación o Legislación aplicable que ordena no incluir en este concepto el IVA y, además, la Sección que ordena que el monto considerado en el cálculo horario de equipo de construcción, tenga que ser idéntico al de las cotizaciones.*

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE

Nuevamente, se hace notar que en las notas Generales del FORMATO DE-10, se estableció lo siguiente:

En la presente cotización no deberá considerarse ningún cargo por concepto del impuesto al valor agregado. ANEXO No. 11.

Artículo 156.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Aún con la indicación anterior señalada en la convocatoria a la licitación y en la LOPSRM, el inconforme no haberla acatado, queda debidamente demostrado el incumplimiento y motivación del desechamiento.

- *Respecto de la Observación 2 y 5, no indica la Sección de las Bases de Licitación que ordena tomar como referencia para equipos extranjeros, un tipo de cambio específico y cuál es la Sección de las Bases que ordena que no pueda utilizarse un tipo de cambio superior al de la fecha de presentación de la Propuesta o bien, el que ordene siquiera que se debe incluir el tipo de cambio que se utiliza para presentar la cotización.*

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE

Es inconcebible que el ahora inconforme manifieste lo anterior, toda vez que ya ha quedado demostrado que aplicó una paridad inexistente y por lo tanto no válida, ya que como se demuestra, el propio licitante en su propuesta anexo un documento que indica la paridad (ANEXO No. 20), y que es la referencia con que cuenta la convocante para hacer la evaluación cualitativa de la propuesta económica para poder determinar si los costos son acordes con el mercado.

- *Respecto de la Observación 3, no indica cuales sondas instrucciones o Secciones de las Bases de Licitación que ordenaban incluir los costos del personal de servicio, limpieza y seguridad, en el concepto "Seguridad e Higiene", aun cuando se trate de personal y cuáles son las consideraciones de hecho que la llevaron a concluir (con una lectura de un concepto repetido en dos líneas) que el costo e una estaba duplicado en el otro:*

Respecto a lo anterior, la convocante comenta que en la convocatoria a la licitación entrego formato DE-5 (ANEXO No. 18) que se refiere al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, formato que considera los gastos que establece el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el llenado de este formato la inconforme lo modificó, adicionando en el concepto Honorarios, Sueldos y Prestaciones los incisos: 4.- personal de servicio, 5.- personal de limpieza, 6.- Personal de Seguridad, considerando cargos tanto en administración centrales como en administración campo, asimismo en el inciso VII Seguridad e Higiene considera costos tanto en administración central como en administración de campo, inciso en el que debe considerar todo lo correspondiente a seguridad e higiene, por lo que como se puede apreciar a simple vista en su propuesta, los cargos para estos conceptos están duplicados.

Como se puede apreciar, el inconforme acepta su error pero lo minimiza, cuando es claro que en el llenado del FORMATO DE-5, en el concepto DEPRECIACIÓN MANTENIMIENTO Y RENTAS, considera cargos por campamentos en el inciso 6 y 7, recordándole esta entidad convocante que en la convocatoria a la licitación, la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento no prevén errores menores y que al presentarse estos se considere solvente la propuesta, por lo que al existir un error en la propuesta, la convocatoria a la licitación sí establece que es motivo de desechamiento.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- *Respecto de la Observación 4, no indica cómo llega a la conclusión de que no se consideró en el mismo los importes de los dos últimos meses, que son favorables a Pemex.*

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

El inconforme manifiesta que él calculó de financiamiento en forma quincenal y que consideró los positivos y negativos, al respecto la entidad convocante indica que en la convocatoria a la licitación en el propio formato DE 6 ANÁLISIS CALENDARIZADO DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO, se solicitó en forma mensual y no quincenal como lo menciona el ahora el inconforme.

Además de todo lo señalado, no se hace una relación causal entre el incumplimiento y el numeral que se deja de cumplir, de los Criterios de Evaluación Económica, ya que los citados por PEMEX, se refieren a las causas generales para el desechamiento, peor no se refieren a incumplimientos particulares.

De esta forma, para que se desechara la Propuesta de ATICA, se tendría que señalar, en cada una de las observaciones, la sección que contempla a la misma como causal de desechamiento. Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales:

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales:

(SE TRASCRIBEN LAS TESIS CON LOS SIGUIENTES TÍTULOS)

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

AUTORIDADES.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. DEBEN CONSTAR EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN Y NO EN DOCUMENTO DISTINTO.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. FUNDAMENTACIÓN DE SUS ACTOS.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

La convocante manifiesta que en el oficio Nos. 18576176-003-08 FE-001, se notificó el resultado de la evaluación cualitativa económica como lo ordena el artículo 38 del Reglamento de la LEY de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en su penúltimo párrafo textualmente establece: "Cuando exista desechamiento de alguna proposición las dependencias y entidades deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en este dictamen." En base a lo anterior la convocante manifiesta que se atendió literalmente lo ordenado por esta disposición legal.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los resultados de la evaluación cualitativa y los incumplimientos en que incurrió el ahora inconforme se encuentran debidamente fundados y motivados, además de cumplir con los Criterios de Evaluación Económica, lo cual podrá corroborar esa H. Autoridad ANEXO No. 7

CUARTO.- Como se ha acreditado a lo largo del presente escrito, el estudio inapropiado por parte de la Convocante, de aspectos que se advierten fácilmente, y que realizó de manera diferente a lo contemplado en las bases concursales, causa daño a la esfera jurídica de mi representada, ya que los dictámenes que sirvieron de base para la calificación de Insolvencia hicieron un estudio parcial, equivocado e incompleto de la oferta de mi representada y al hacerlo de manera diferente a lo señalado en las Bases, sin duda causa agravio, ya que la oferta de mi representada SI CUMPLE con todos los requisitos para ser calificada como Solvente y NO se incumplen con los conceptos que observa. PEMEX, con lo que se conculca en nuestro perjuicio la garantía de legalidad contenidas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además existen criterios judiciales claros (visibles además en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública) que se dejan de observar.

Sirve de base y sustento para reforzar nuestra inconformidad el siguiente criterio:

(SE TRASCRIBE LA SIGUIENTE TESIS)

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

La convocante le aclara al ahora inconforme una vez más, que como se ha demostrado a lo largo de los razonamientos vertidos y acatando el marco normativo que rige la contratación mediante licitaciones públicas, la evaluación cualitativa económica la llevó a cabo conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación, los cuales se transcriben a continuación.

(SE TRASCRIBEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA)

Por lo que se rechaza el comentario inapropiado del inconforme de que:

Se realizó de manera diferente a lo contemplado en las bases concursales.

Que los dictámenes que sirvieron de base para la calificación de Insolvencia hicieron un estudio parcial, equivocado e incompleto de la oferta de mi representada.

Por lo que la convocante al demostrar que la evaluación se efectuó conforme lo establecen los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación, se reitera que la inconforme NO CUMPLE con los requisitos señalados en la convocatoria a la licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

Respecto al criterio que reproduce la inconforme en el inciso b) hoja 25 de su inconformidad en donde se indica que: "Igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros. (El resaltado es de la convocante)

Con base a lo anterior, es precisamente lo que pretende el ahora inconforme, que se le den tolerancias que le favorezcan en perjuicio de los otros oferentes, esto se demuestra con la actitud que toma la inconforme al no reconocer las inconsistencias en su proposición, que como ya se demostró, son errores que si afectan la solvencia de su propuesta, concretándose el inconforme en indicar que son equivocaciones menores, se trata de simple errores menores, equivocación de captura, siendo de una magnitud menor.

Faltando a su misma texto de que los interesados deberán tener cuidado en la preparación de sus proposiciones, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada.

Lo anterior de conformidad con el criterio indicado por el propio inconforme en la hoja 25 y 26 de su inconformidad.

QUINTO.- El Acto de Fallo viola en perjuicio de mi representada el contenido del quinto párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que textualmente indica:

"Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

Como ya se demostró con todos los puntos analizados, es precisamente que la convocante aplicó el párrafo quinto del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para adjudicar el contrato a la propuesta que resultó solvente en razón de que se comprobó que reunía, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, no siendo el caso de la inconforme, que como ya se demostró al no cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, del resultado de la evaluación cualitativa económica resultó NO SOLVENTE.

Corno se ha acreditado a lo largo de este escrito, ATICA cumplía con todos los requisitos para ser considerada económicamente solvente y además, por lo que en el Fallo se debió señalar el cumplimiento de los Criterios de Adjudicación contenidos en la Sección IV de las Bases de Licitación y, en particular, como se determina la proposición más conveniente para el Estado, por lo que procede la nulidad del fallo en cuestión, por ser contrario a diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y a las propias Bases de Licitación.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Fallo en los términos elaborados por la convocante resulta violatorio del mencionado artículo 38, en su quinto párrafo, porque considera como No Solvente la oferta de ATICA, cuando no existían razones económicas para considerarla así.

Como ya hemos mencionado y acreditado, las observaciones de PEMEX derivan de una indebida evaluación de la oferta de ATICA. Al cumplir con los requisitos para ser considera solvente, la propuesta de ATICA constituía la más baja en precio y, por tanto, muy probablemente la más conveniente para el estado, conforme a los Criterios de Adjudicación, por lo que el resultado lógico y jurídico del fallo, debió ser la adjudicación del Contrato en su favor y el no hacerlo así, constituye una violación a dicho artículo.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE.

La convocante señala que en el fallo elaborado se indican los criterios de adjudicación señalados en la fracción IV de la convocatoria a la licitación, en el que entre otros quedaron indicados los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las proposiciones, conteniendo en el mismo la relación de los licitantes cuyas proposiciones se calificaron como SOLVENTES Y NO SOLVENTES, así como, los motivos de su desechamiento, por lo que se extraña que la inconforme mencione que en el fallo se debió señalar el cumplimiento de los Criterios de Adjudicación contenidos en la Sección IV de las Bases de Licitación y mas se extraña cuando afirma que su propuesta cumple con los requisitos de la convocatoria a la licitación, CUANDO YA SE DEMOSTRÓ QUE LA PROPUESTA DEL INCONFORME NO RESULTÓ SOLVENTE, por no cumplir con los requisitos de la convocatoria a la licitación.

Como ya lo ha venido demostrando la entidad convocante, al dar respuesta a cada uno de los puntos del ahora inconforme, que se dio cumplimiento a lo que establece el artículo 38 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inclusive en su quinto párrafo.

La aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el artículo 37A del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de que como resultado de la evaluación cualitativa económica únicamente resulto solvente un licitante, criterio aplicable cuando resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación, en razón de que la proposición del inconforme no resulto SOLVENTE, no le aplica este criterio.

...P



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por Acuerdo de fecha 21 de mayo del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII. Por Acuerdo de fecha 24 de mayo del 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a las empresas ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. y TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros interesados, quienes presentaron escrito de fecha 20 del mismo mes y año y en el cual ofrecieron las documentales que estimaron procedentes, mismas que se tuvieron por ofrecidas como pruebas de su parte.

IX. Por Acuerdo de fecha 28 de mayo del 2010, se acordó la no procedencia del escrito de ampliación de los motivos de impugnación presentado con fecha 24 del mismo mes y año por la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, por los motivos que en el mismo se explican, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.

X. Por Acuerdo de fecha 7 de junio del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 14 de abril del 2010, asimismo, se admitieron las probanzas que las empresas ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. y TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados en el presente asunto acompañaron a su escrito de cuenta, de igual manera, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Coordinación de Mantenimiento de la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SUD-GCM-156-2010, de fecha 18 de mayo del año en curso, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI. Mediante Acuerdo de fecha 14 de junio del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 7 de junio del 2010, referidas en el resultando que antecede; asimismo, en cumplimiento al artículo 90 de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de la inconforme **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, y de las empresas terceras interesadas **ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII. Por Acuerdo de fecha 22 de junio del 2010, se tuvo por recibido el escrito de fecha 16 de junio del mismo año, por medio del cual las empresas **ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados, formularon en tiempo y forma los alegatos correspondientes, lo que se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. A través del Acuerdo de fecha 22 de junio del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por Acuerdo de fecha 05 de julio del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2º, fracción II, 13, 83, 84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante al



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IO.42/10**

INCONFORME: **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

momento de emitir el Fallo de fecha 6 de abril del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, desechó debidamente la propuesta económica presentada por la inconforme por las razones indicadas en el oficio No. 18576179-001-10 FE-001, de fecha 6 de abril del 2010, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, el referido Fallo es incongruente y carece de fundamentación y motivación, ya que a su juicio cumplió con las condiciones legales, económicas y técnicas, además de que se adjudicó el fallo a una empresa con un importe mayor al de ella.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14” D.N. TUXPAN-MÉXICO**”.

En la base 15, relativa a las Causas de Desechamiento de las Proposiciones, se señala lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 15.1 La falta de presentación en las proposiciones** o la omisión de cualquier requisito necesario para la evaluación cualitativa y determinación de la solvencia, requerido en esta convocatoria a la licitación o la omisión de los acuerdos y las explicaciones e indicaciones que se deriven en las modificaciones que resulten de la visita de obra o reunión de aclaraciones;
- 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas** requeridas por "LA CONVOCANTE"; de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en esta convocatoria a la licitación.
- 15.3 Se acredite que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.**
- 15.4 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.**
- 15.5 La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78 de la LOPSRM;**
- 15.6 En caso de que el licitante hubiese acordado con otro u otros elevar los precios ofertados, desvirtuar en cualquiera otra forma los propósitos del procedimiento de licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;**
- 15.7 Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.**
- 15.8 Aquellas proposiciones cuyo programa de ejecución o programas de utilización de recursos no sean factibles de ejecutar.**
- 15.9 Aquellas proposiciones que contengan materiales que no sean congruentes con las normas de calidad o con las características solicitadas en esta convocatoria a la licitación.**

Asimismo, la Convocatoria a la Licitación de mérito, indica los anexos que formarán parte del contenido de la propuesta económica, destacando entre otros, los siguientes:

Parte III: Contenido de la parte económica

- DE-1 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo indicados en la guía de llenado **0471** (con montos).
- DE-2 Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción X del artículo 26 de RLOPSRM, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante
- DE-3 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de 8 (ocho) horas, e integración de los salarios.
- DE-4 Análisis, Cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- DE-5 Análisis, Cálculo e integración de los costos indirectos identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- DE-6 Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento.
- DE-7 Utilidad proposición por el licitante.
- DE-8 Integración de cargos adicionales.
- DE-9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición:
 - DE-9A De los materiales suministrados por el contratista, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
 - DE-9B De categorías de mano de obra del personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
 - DE-9C De maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se cuenta con el Formato DE-4, el cual señala:

FORMATO DE-4		FORMATO DE-4																																																
<p>PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN GERENCIA DE COORDINACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SUBGERENCIA DE CONTRATOS</p>	LICITACIÓN N° 18576179-001-10 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MEXICO."	0478 DE-4																																																
	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	HOJA DE:																																															
OBJETO: ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO No.</th> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">DATOS GENERALES:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TIPO DE COMBUSTIBLE : <input type="checkbox"/> GASOLINA <input type="checkbox"/> DIESEL <input type="checkbox"/> OTRO</td> </tr> <tr> <td>(Pm) PRECIO DE LA MÁQUINA-EQUIPO</td> <td>\$</td> <td>(HP) POTENCIA NOMINAL HP</td> </tr> <tr> <td>(Pn) VALOR DE LAS LLANTAS</td> <td>\$</td> <td>(Fo) FACTOR DE OPERACIÓN</td> </tr> <tr> <td>(Pa) VALOR DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS Y/O PIEZAS ESPECIALES</td> <td>\$</td> <td>(HPop) POTENCIA DE OPERACIÓN (HP x Fo) HP</td> </tr> <tr> <td>(Vm) VALOR DE LA MÁQUINA</td> <td>\$</td> <td>(Gh) CANTIDAD DE COMBUSTIBLE LITROS/HR.</td> </tr> <tr> <td>(Vr) VALOR DE RESCATE</td> <td>Vm % \$</td> <td>(Pc) PRECIO DEL COMBUSTIBLE LITRO</td> </tr> <tr> <td>(Ve) VIDA ECONÓMICA</td> <td>HORAS</td> <td>(C) CAPACIDAD DEL CARTER LITROS</td> </tr> <tr> <td>(IC) INDICADOR ECONÓMICO</td> <td></td> <td>(t) HORAS ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE HORAS</td> </tr> <tr> <td>(I) TASA DE INTERES ANUAL</td> <td></td> <td>(Ah) CANTIDAD DE LUBRICANTE LITROS/HR.</td> </tr> <tr> <td>(Hea) HORAS EFECTIVAS POR AÑO</td> <td>HORAS</td> <td>(Pa) COSTO DEL LUBRICANTE LITRO</td> </tr> <tr> <td>(IES) INDICADOR ESPECIFICO SEGUROS</td> <td></td> <td>(Vn) VIDA DE LAS LLANTAS HORAS</td> </tr> <tr> <td>(s) PRIMA ANUAL PROMEDIO</td> <td></td> <td>(Va) VIDA DEL EQUIP. ACC. Y/O PZAS. ESP. HORAS</td> </tr> <tr> <td>(Ko) MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR</td> <td>%</td> <td>(Ht) HORAS EFECTIVAS POR TURNO HORAS</td> </tr> <tr> <td>(Ga) CONSUMO ENTRE CAMBIO DE LUB. =C/t</td> <td>LITROS /HR</td> <td>(Sr) SALARIOS POR TURNO TURNO</td> </tr> </tbody> </table>			EQUIPO No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	DATOS GENERALES:			TIPO DE COMBUSTIBLE : <input type="checkbox"/> GASOLINA <input type="checkbox"/> DIESEL <input type="checkbox"/> OTRO			(Pm) PRECIO DE LA MÁQUINA-EQUIPO	\$	(HP) POTENCIA NOMINAL HP	(Pn) VALOR DE LAS LLANTAS	\$	(Fo) FACTOR DE OPERACIÓN	(Pa) VALOR DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS Y/O PIEZAS ESPECIALES	\$	(HPop) POTENCIA DE OPERACIÓN (HP x Fo) HP	(Vm) VALOR DE LA MÁQUINA	\$	(Gh) CANTIDAD DE COMBUSTIBLE LITROS/HR.	(Vr) VALOR DE RESCATE	Vm % \$	(Pc) PRECIO DEL COMBUSTIBLE LITRO	(Ve) VIDA ECONÓMICA	HORAS	(C) CAPACIDAD DEL CARTER LITROS	(IC) INDICADOR ECONÓMICO		(t) HORAS ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE HORAS	(I) TASA DE INTERES ANUAL		(Ah) CANTIDAD DE LUBRICANTE LITROS/HR.	(Hea) HORAS EFECTIVAS POR AÑO	HORAS	(Pa) COSTO DEL LUBRICANTE LITRO	(IES) INDICADOR ESPECIFICO SEGUROS		(Vn) VIDA DE LAS LLANTAS HORAS	(s) PRIMA ANUAL PROMEDIO		(Va) VIDA DEL EQUIP. ACC. Y/O PZAS. ESP. HORAS	(Ko) MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR	%	(Ht) HORAS EFECTIVAS POR TURNO HORAS	(Ga) CONSUMO ENTRE CAMBIO DE LUB. =C/t	LITROS /HR	(Sr) SALARIOS POR TURNO TURNO
EQUIPO No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO																																																
DATOS GENERALES:																																																		
TIPO DE COMBUSTIBLE : <input type="checkbox"/> GASOLINA <input type="checkbox"/> DIESEL <input type="checkbox"/> OTRO																																																		
(Pm) PRECIO DE LA MÁQUINA-EQUIPO	\$	(HP) POTENCIA NOMINAL HP																																																
(Pn) VALOR DE LAS LLANTAS	\$	(Fo) FACTOR DE OPERACIÓN																																																
(Pa) VALOR DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS Y/O PIEZAS ESPECIALES	\$	(HPop) POTENCIA DE OPERACIÓN (HP x Fo) HP																																																
(Vm) VALOR DE LA MÁQUINA	\$	(Gh) CANTIDAD DE COMBUSTIBLE LITROS/HR.																																																
(Vr) VALOR DE RESCATE	Vm % \$	(Pc) PRECIO DEL COMBUSTIBLE LITRO																																																
(Ve) VIDA ECONÓMICA	HORAS	(C) CAPACIDAD DEL CARTER LITROS																																																
(IC) INDICADOR ECONÓMICO		(t) HORAS ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE HORAS																																																
(I) TASA DE INTERES ANUAL		(Ah) CANTIDAD DE LUBRICANTE LITROS/HR.																																																
(Hea) HORAS EFECTIVAS POR AÑO	HORAS	(Pa) COSTO DEL LUBRICANTE LITRO																																																
(IES) INDICADOR ESPECIFICO SEGUROS		(Vn) VIDA DE LAS LLANTAS HORAS																																																
(s) PRIMA ANUAL PROMEDIO		(Va) VIDA DEL EQUIP. ACC. Y/O PZAS. ESP. HORAS																																																
(Ko) MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR	%	(Ht) HORAS EFECTIVAS POR TURNO HORAS																																																
(Ga) CONSUMO ENTRE CAMBIO DE LUB. =C/t	LITROS /HR	(Sr) SALARIOS POR TURNO TURNO																																																
I.- CARGOS FIJOS:																																																		
1.1.- DEPRECIACION	$D = (Vm - Vr) / Ve$	=																																																
1.2.- INVERSION	$Im = (Vm + Vr) / 2 Hea$	=																																																
1.3.- SEGUROS	$Sm = (Vm + Vr) s / 2 Hea$	=																																																
1.4.- MANTENIMIENTO	$Mn = Ko \times D$	=																																																
(1) SUMA CARGOS FIJOS																																																		
II.- CONSUMOS:																																																		
II.1.- COMBUSTIBLES	$Co = Gh \times Pc$	=																																																
II.2.- OTRAS FUENTES DE ENERGIA		=																																																
II.3.- LUBRICANTES	$Lb = (Ah + Ga) Pa$	=																																																
II.4.- LLANTAS	$N = Pn / Vn$	=																																																
II.5.- EQUIP. ACC. Y/O PZAS. ESP.	$Ae = Pa / Va$	=																																																
(2) SUMA CONSUMOS																																																		
III.- OPERACIÓN:																																																		
CATEGORIAS	CANTIDAD	SALARIO REAL	IMPORTE																																															
			(Sr) = \$																																															
III.1.- OPERACIÓN			=																																															
Po = Sr / Ht =																																																		
(3) SUMA OPERACION																																																		
COSTO DIRECTO POR HORA (1) + (2) + (3) = \$																																																		



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Así también, en la Convocatoria a la Licitación de mérito, se cuenta con el Formato DE-5, el cual indica:

FORMATO DE-5

 PEMEX REFINACION SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO SUBGERENCIA DE CONTRATOS	LICITACIÓN N° 18676179-001-10 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN- MÉXICO."	FORMATO DE-5 0480
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	HOJA : DE :
OBJETO:		

<i>ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS</i>		
CONCEPTO	IMPORTES POR ADMINISTRACION	
	CENTRAL	CAMPO
I. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES A.- PERSONAL DIRECTIVO B.- PERSONAL TÉCNICO C.- PERSONAL ADMINISTRATIVO D.- CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C. E.- PRESTACIONES QUE OBLIGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C. F.- PASAJES Y VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C. G.- LOS QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C		
(SUBTOTALES) \$ =		

II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS A.- EDIFICIOS Y LOCALES B.- LOCALES DE MANTENIMIENTO Y GUARDA C.- BODEGAS D.- INSTALACIONES GENERALES E.- EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES F.- DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS G.- CAMPAMENTOS		
(SUBTOTALES) \$ =		

III. SERVICIOS A.- CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS B.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		
(SUBTOTALES) \$ =		



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

IV. FLETES Y ACARREOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS A.- CAMPAMENTOS B.- EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN C.- PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES D.- MOBILIARIO		0481
(SUBTOTALES) \$ =		

V. GASTOS DE OFICINA A.- PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO B.- CORREOS, FAX, TELEFONOS, TELEGRAFOS, RADIO C.- EQUIPO DE COMPUTACIÓN D.- SITUACIÓN DE FONDOS E.- COPIAS Y DUPLICADOS F.- LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS G.- GASTOS DE LA LICITACIÓN		
(SUBTOTALES) \$ =		

VI. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO		
------------------------------------------	--	--

VII. SEGURIDAD E HIGIENE		
---------------------------------	--	--

VIII. SEGUROS Y FIANZAS		
--------------------------------	--	--

IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES A.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE CAMINOS DE ACCESO B.- MONTAJES Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO C.- CONSTRUCCION DE INSTALACIONES GENERALES 1.- DE CAMPAMENTOS 2.- DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN 3.- DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES		
(SUBTOTALES) \$ =		

TOTALES DE INDIRECTOS \$ =		
-----------------------------------	--	--

COSTO TOTAL DE INDIRECTOS		
----------------------------------	--	--

TOTAL COSTO DIRECTO		
----------------------------	--	--

PORCENTAJE DE INDIRECTOS CON RELACIÓN AL COSTO DIRECTO =		%
-----------------------------------------------------------------	--	---



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, formando parte de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, se encuentran los Criterios de Evaluación Económica, lo cuales, entre otros, establecen los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

En general para la evaluación económica de la proposición se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:
(...)

- I. Que cada documento de la proposición contenga toda la información solicitada, y
- II. ...

Además se verificará lo siguiente:

- I. ...
- II. Se verificará que el Análisis, Cálculo e Integración de los precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en el RLOPSRM, ...

b) Propuesta de la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta de la empresa inconforme, se encuentra el Formato DE-4, relativo al Análisis, Cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, presentando, entre otros, el correspondiente al Camión de Plataforma con Redilas de 3.5 toneladas de capacidad, con número de código EQ105, como se indica:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ATICA CORPORACION S.A. DE C.V.

Dependencia: PEMEX REFINACION
Concurso No. 18576179-001-10
Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL
Fecha: 2010/03/01
Duración: 365 días naturales

ANÁLISIS DEL COSTO DIRECTO: HORA-MAQUINA

DATOS GENERALES

CODIGO:	EQ105	INDICADOR ECONOMICO DE REFERENCIA:	
MAQUINA:	CAMION PLATAFORMA C/REDILAS DE 3.5 TON DE CAP.	Cetes	
MODELO:			
CAPACIDAD:			
PRECIO DE ADQUISICION:	\$285,300.00	VIDA ECONOMICA EN AÑOS:	6.26
PRECIO JUEGO LLANTAS:	\$6,000.00	HORAS POR AÑO (Hea):	2000 Hrs
EQUIPO ADICIONAL:		VIDA ECONOMICA (Ve):	12500 Hrs
VIDA ECONOMICA DE LLANTAS:	3000 Hrs	POTENCIA NOMINAL	350 HP
PRECIO PZAS ESPECIALES (Pe):		COSTO COMBUSTIBLE(Pc):	6.86 /Lts
VIDA ECONOMICA PZAS ESPEC.(Va):		0 Hrs COSTO LUBRICANTE(Pa): ACEITE	42 /Lts
VALOR DE LA MAQUINA (Vm):	\$259,300.00	FACTOR DE OPERACION (Fo):	80.00%
VALOR DE RESCATE (Vr):	10%	\$25,930.00	
TASA DE INTERES (I):	4.92%	POTENCIA DE OPERACION (Po):	280.00
PRIMA DE SEGUROS (s):	3%	FACTOR DE MANTENIMIENTO (Ko):	0.10
SALARIO REAL DEL OPERADOR(Sr):	\$46.10	COEFICIENTE COMBUSTIBLE(Fc):	0.0300
SALARIO POR OPERACION(So):	\$368.77	COEFICIENTE LUBRICANTE(Fa):	0.0001
HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO POR TURNO (H):	8.0000	CAPACIDAD DEL CARTER (CC):	12.00
TIEMPO ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE(Ca):	1500	FACTOR DE RENDIMIENTO (Fr):	1

CARGOS FIJOS

ACTIVA

a).- DEPRECIACION..... $D = (Vm-Vr)/Ve = 259,300.00 / 12,500.00 =$	18.87
b).- INVERSION..... $Im = (Vm+Vr) * I/2Hea = (259,300.00 + 25,930.00) * 0.0492 / 2 * 2,000.00 =$	3.51
c).- SEGUROS..... $Sm = (Vm+Vr) * S/2Hea = (259,300.00 + 25,930.00) * 0.03 / 2 * 2,000.00 =$	2.14
d).- MANTENIMIENTO..... $M = Ko * D = 0.10 * 18.87 =$	1.87
SUMA CARGOS FIJOS	26.19

CONSUMOS

- COMBUSTIBLE..... $Cb = Fc * Po * Pc = 0.03 * 280.00 * 6.86 =$	57.62
- OTRAS FUENTES DE ENERGIA..... $= 0 * 0 =$	\$0.00
c).- LUBRICANTE..... $Lb = [(Fa * Po) + CC/Ca] * Pa = [(0.0001 * 280.00) + 12 / 1,500] * $42/Ll =$	1.51
d).- LLANTAS..... $N = Pa/Vn = $6,000.00 / 3,000.00 =$	2.00
e).- PIEZAS ESPECIALES..... $Ae = Pa/Va = $0.00 / 0 =$	
SUMA DE CONSUMOS	\$61.13

OPERACION

OPERADOR DE 2ª - CHOFER	JOR	$Pa = So / Ht = $368.77/8,0000$	\$46.10
OPERACION			\$46.10

SUMA DE OPERACION

\$46.10

COSTO DIRECTO HORA-MAQUINA

\$133.42

REPRESENTANTE LEGAL ING. SALVADOR GARCIA JIMENEZ



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo, la empresa ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., ahora inconforme, presentó como parte de su propuesta económica el Formato DE-5, siguiente:

ATICA CORPORACION, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

FORMATO DE-5

DATOS GENERALES DEL CONCURSO		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
LICITACION No.	18576179-001-10	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DE POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MÉXICO"
INICIO:	05/04/2010	
FIN	04/04/2011	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	365 Días Calendario	
FECHA DE APERTURA TÉCNICA	01/03/2010	

	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	1.- PERSONAL DIRECTIVO			\$ 500,571.59	0.243%
	2.- PERSONAL TÉCNICO			\$ 234,644.27	0.114%
	3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO			\$ 253,413.66	0.123%
	4.- PERSONAL DE SERVICIO			\$ 78,213.66	0.038%
	5.- PERSONAL DE LIMPIEZA			\$ 14,076.42	0.007%
	6.- PERSONAL DE SEGURIDAD			\$ -	0.000%
	7.- CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL Y DE INFONAVIT PARA PERSONAL DEL 1 AL 6			\$ 151,329.02	0.073%
	8.- PRESTACIONES DE L.F.T. PARA CONCEPTOS DEL 1 AL 6			\$ 48,641.47	0.024%
	9.- PASAJER Y VIATICOS			\$ 120,000.00	0.058%
DEPRECIACION, MANTENIMIENTOS Y RENTAS	1.- EDIFICIOS Y LOCALES			\$ 60,000.00	0.029%
	2.- LOCALES, MANTENIMIENTO Y GUARDA.			\$ 40,000.00	0.019%
	3.- BODEGAS			\$ 40,000.00	0.019%
	4.- INSTALACIONES GENERALES			\$ 90,000.00	0.044%
	5.- EQUIPOS MUEBLES Y ENGRERES			\$ 80,000.00	0.039%
	6.- DEPRECIACION O RENTA Y OPERACION DE VEHICULOS Y CAMPAMENTOS			\$ 180,000.00	0.087%
	7.- CAMPAMENTOS			\$ 250,000.00	0.121%
SERVICIOS	1 CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS			\$ 560,000.00	0.267%
	2 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			\$ -	0.000%
FLETES Y ACARREOS	1.- CAMPAMENTOS			\$ 50,000.00	0.024%
	2.- EQUIPO DE CONSTRUCCION			\$ 250,000.00	0.121%
	3.- PLANTA Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES			\$ 150,000.00	0.073%
	4.- MOBILIARIO			\$ 50,000.00	0.024%
GASTOS DE OFICINA	1.- PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO			\$ 80,000.00	0.029%
	2.- CORREOS, TELEFONOS, FAX, TELEGRAFOS, RADIO			\$ 60,000.00	0.029%
	3.- EQUIPO DE COMPUTACION			\$ 80,000.00	0.029%
	4.- SITUACION DE FONDOS			\$ -	0.000%
	5.- COPIAS Y DUPLICADOS			\$ 70,000.00	0.034%
	6.- LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS			\$ 70,000.00	0.034%
	7.- GASTOS DE LA LICITACION			\$ 131,467.84	0.064%
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ACORDE A LO INDICADO EN BASES DE LICITACION Y JTA DE ADIESTRAMIENTOS			\$ 120,000.00	0.058%
SEGURIDAD E HIGIENE	1.- SEGURIDAD E HIGIENE			\$ 40,000.00	0.019%
TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	A) DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES GENERALES			\$ -	0.000%
	1.- DE CAMPAMENTOS			\$ 70,000.00	0.034%
	2.- DE EQUIPO DE CONSTRUCCION			\$ 40,000.00	0.019%
	3.- DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES			\$ 80,000.00	0.039%
	B) DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMPO DE ACCESO.			\$ 180,000.00	0.087%
C) DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO			\$ 80,000.00	0.039%	
TOTAL DE INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA				\$ 2,508,361.16	1.215%
SEGUROS Y FIANZAS	1.- PRIMAS POR SEGUROS			\$ 250,000.00	0.121%
	2.- PRIMAS POR FIANZAS			\$ 950,000.00	0.460%
TOTAL DE INDIRECTOS POR PRIMAS POR FIANZAS				\$ 1,200,000.00	0.581%
				TOTALES	
				% INDIRECTO	\$ INDIRECTOS
				\$ COSTO DIRECTO	\$ 206,365,818.62



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

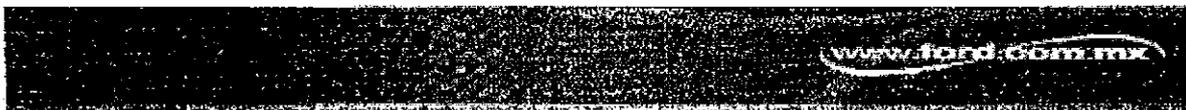
INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, en atención a lo solicitado en el último párrafo del Formato DE-9C de la Convocatoria, la empresa ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., presentó la información siguiente:



11



DECLARACIÓN

El acceso a esta página, web o site (PAGINA), sujeta al usuario a los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRECIO

Los precios y especificaciones indicados en esta PAGINA son al menudeo, sugeridos por el fabricante, en moneda de los Estados Unidos Mexicanos, incluyen: I.V.A., e I.S.A.N., y pueden cambiar sin previo aviso, no incluyen: tenencias, placas, accesorios, seguro y gastos administrativos. Ford Motor Company, S.A. de C. V., (FORD) se reserva el derecho de modificar las especificaciones y los precios de sus productos, sin aviso previo al consumidor.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c) Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, de fecha 6 de abril del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó, por lo que se refiere a la oferta económica presentada por la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, declararla como no solvente, por los siguientes motivos o razones de incumplimiento:

Resultados de la evaluación cualitativa económica de la Licitación Pública Internacional No 18576179-001-10, que se refiere a la adjudicación de un Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y tiempo determinado, para la "CONSTRUCCION DE LA NUEVA ESTACION DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14"DN TUXPAN MEXICO".

ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

"FORMATO DE-4: ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria del camión plataforma de 3.5 toneladas de capacidad con redilas, aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado.

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria de la camioneta pick-up de capacidad ¾ de Ton, aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado.

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria del camión pipa de 15,000 Lts., aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado.

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria del camión de volteo de 7 metros cúbicos de capacidad, aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado.

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria del camión plataforma con redilas de 10 Ton de capacidad de carga, aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado.

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria del camión plataforma con grúa Hiab de 5 Ton., aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado, además omite el costo de adquisición del Hiab.

El licitante en su proposición presenta un documento que indica paridad de \$12.8503 pesos por dólar, sin embargo en la determinación de los costos de adquisición de la maquinaria y equipo cotizada en dólares, considera erróneamente la paridad en \$13.00 pesos por dólar.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que ocasiona que los costos de adquisición sean superiores y son estos precios con la paridad de \$13.00 pesos por dólar los que aplica en su costo de adquisición, para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria, tal situación se refleja en el valor de los precios unitarios.

Por otra parte, se hace notar que de acuerdo con las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el acto de presentación de proposiciones, la paridad peso dólar nunca fue igual a los \$13.00.

~~FORMATO DE-5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS~~

El licitante para efectuar el cálculo e integración de los gastos indirectos presenta las siguientes inconsistencias:

Al formato DE-5 que forma parte de la convocatoria a la licitación en la fracción I. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES, adiciona erróneamente gastos para PERSONAL DE SERVICIO, PERSONAL DE LIMPIEZA Y PERSONAL DE SEGURIDAD; gastos que corresponden a la fracción VII de SEGURIDAD E HIGIENE, considerándose de acuerdo a su propuesta que duplica estos gastos.

Al formato DE-5 que forma parte de la convocatoria a la licitación en la fracción II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS de los gastos indirectos, el licitante en el inciso F.- correspondiente a DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS, considera adicionalmente a lo contemplado en el propio formato, gastos para CAMPAMENTOS de administración central y de campo, y de nueva cuenta en la misma fracción pero en el inciso G, aplica los gastos para CAMPAMENTOS, considerándose de acuerdo a su propuesta que duplica estos gastos.

"FORMATO DE-6: ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO"

El licitante para efectuar el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no considera los importes de los dos últimos meses que son favorables a Pemex-Refinación, incumpliendo con lo que se solicita en el formato DE-6 de la convocatoria a la licitación, de considerar los importes positivos y negativos, además incumple con la respuesta emitida por la convocante a la pregunta No. 9 inciso b) para la compañía ABENGOA MEXICO, S. A. DE C. V., mediante la cual se indica que: Pemex Refinación aclara que deberán considerar los resultados negativos y positivos para el cálculo de financiamiento.

FORMATO DE 9A LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El licitante en su proposición presenta un documento que indica paridad de \$12.8503 pesos por dólar, sin embargo, en la determinación de los costos de los materiales cotizados en dólares, considera erróneamente la paridad en \$13.00 pesos por dólar, lo que ocasiona que los costos de los materiales sean superiores a los que debería de considerar aplicando la paridad correspondiente y son estos precios con la paridad de \$13.00 pesos por dólar los que aplica en su proposición, tal situación se refleja en el valor de los precios unitarios.

De conformidad con las inconsistencias mencionadas, el licitante incurre en los siguientes causales de de desechamiento:

Del numeral **15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES**, de la convocatoria a la licitación.

En sus incisos:

- 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en esta convocatoria a la licitación o la omisión de los acuerdos acordados y las explicaciones e indicaciones que se deriven en las modificaciones que resulten de la visita de obra o reunión de aclaraciones;
- 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE";
- 15.3 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.
- 15.6 Aquellas proposiciones que presenten errores, estén incompletas o que omitan cualquier Documento requerido en esta convocatoria a la licitación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE ATICA CORPORACION, S.A. DE C.V., NO ES SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante al momento de emitir el Fallo de fecha 6 de abril del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, desechó debidamente la propuesta económica presentada por la inconforme por las razones indicadas en el oficio No. 18576179-001-10 FE-001, de fecha 6 de abril del 2010, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, el referido Fallo es incongruente y carece de fundamentación y motivación, ya que a su juicio cumplió con las condiciones legales, económicas y técnicas, además de que se adjudicó el fallo a una empresa con un importe mayor al de ella.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 14 de abril del 2010, cinco motivos de inconformidad, señalando en dos de ellos, en lo que respecta a la Observación No. 1 y la Observación No. 3, lo siguiente:

//...
OBSERVACIÓN No. 1

En el llenado del Formato DE-4 "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción" PEMEX afirma que ATICA "aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado"

Motivos por los que la observación es incorrecta

Este supuesto error no puede tener tal calificativo. Como puede observarse de las Bases de Licitación y de nuestra Propuesta, tratándose del Formato DE-4, las cotizaciones presentadas por ATICA y por cualquier otro licitante, no tiene la intención de que el cálculo de costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, coincidan exactamente con el de las cotizaciones incluidas en la Propuesta, sino únicamente sirven para demostrar la congruencia de la Propuesta con los precios de mercado.

La única mención en los formatos económicos respecto el IVA, es en el DE-9 en donde se indica textualmente lo siguiente:

"Las cotizaciones (se refiere a maquinaria y equipo de construcción, no costos horarios como en el Formato DE-4) deberán contener la información del Proveedor, razón social, domicilio y teléfono y/o correo electrónico y si el costo es con IVA o sin IVA."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por su parte, en el formato DE-10 se señala que en la Nota General 6 del Catálogo de Conceptos (nuevamente se refiere a insumos y trabajos, pero no costos horarios de maquinaria) que "en la presente cotización no deberá considerarse ningún cargo por concepto de impuesto al valor agregado".

Como puede verse, las Bases son precisas de los conceptos que no pueden contener el Impuesto al Valor Agregado, ya que éste se calcula como parte del precio unitario y no como parte de un insumo en particular.

No obstante, para el caso de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se establece tal restricción. Ello obedece a que el equipo que finalmente se utilice no necesariamente debe ser nuevo o debe ser el incluido en la cotización, ya que se trata de bienes y equipos que no pasan a formar parte del patrimonio de PEMEX, por lo que el Contratista tiene incluso la libertad de rentar el equipo o comprar otro de mayor o menor precio, sin modificar los precios unitarios de su propuesta, claro está.

Si se incluye una cotización de un equipo nuevo, es porque la Sección IV en los Criterios de Evaluación Económica, ordena que los costos horarios e (sic) la maquinaria y equipo de construcción, se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos.

Esto es, se considera que el equipo que utilizará el Contratista será nuevo y que, por tanto, el equipo tendrá un alto rendimiento; pero como hemos explicado, ello no conlleva la obligación de adquirir tales equipos, como para suponer que el IVA se estaría duplicando, por el sólo hecho de estar considerado en la cotización de un proveedor.

Luego entonces, no existe una regla específica sobre el IVA de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, pues si así fuera, se hubiese incluido expresamente en el Formato DE-4, tal como se hace con otros formatos de las Bases de Licitación.

Al pretender revisar que coincidan exactamente los precios de las cotizaciones, con los incluidos en el cálculo de los costos horarios de la maquinaria y equipo, PEMEX viola en perjuicio de mi representada la metodología de evaluación que ella misma estableció en las Bases de Licitación, lo cual sin lugar a dudas, es motivo suficiente para declarar la nulidad del Fallo que nos ocupa y ordenar a Pemex realizar la evaluación correcta de las Propuestas, considerando la oferta de ATICA como Solvente.

Ahora bien, aun suponiendo sin conceder que se hubiere incluido de manera indebida el IVA en el cálculo de la renta horaria, esto no significa que necesariamente deba llevar al desechamiento de la Propuesta. Este error, en todo caso, constituiría un error aritmético, susceptible ser corregido conforme a las Bases de Licitación, en su Sección IV, Criterios de Evaluación Económica, punto I. c, que textualmente indica:

"En general para la evaluación económica de la proposición se considerarán, entre



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

otros, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;"

Este criterio ha sido utilizado en el pasado por Pemex y, de hecho, en la Licitación Pública Internacional 18575062-005-08 mi representada se encontraba en segundo lugar en una licitación, sin embargo otro licitante que se ubicaba en tercer lugar había incluido de manera indebida el IVA en su Propuesta, por lo que se realizaron las correcciones necesarias y el Precio fue ajustado, para resultar ganador de la misma.

(...)

OBSERVACIÓN No. 3

Al abordar el Formato DE-5 "Análisis, Cálculo e Integración de Costos Directos" incluido por ATICA en su Proposición, PEMEX afirma que el mismo presenta dos inconsistencias:

a) (...)

b) La segunda consiste en que en el concepto "DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS de los gastos indirectos, el licitante en el inciso F.- correspondiente a DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS, considera adicionalmente a lo contemplado en el propio formato gastos para CAMPAMENTOS de administración central y de campo, y de nueva cuenta en la misma fracción pero en el inciso G, aplica los gastos para CAMPAMENTOS, considerándose de acuerdo a su propuesta que duplica estos gastos."

(...)

Respecto del inciso b), se debe mencionar que no existe la duplicidad que afirma PEMEX.

En esta parte se afirma que ATICA está duplicando los gastos de campamento. De la lectura de nuestra Propuesta, fácilmente se puede advertir que en el mismo se consideró lo correspondiente a la renta de vehículos del personal administrativo, de campo y administración central únicamente, pero que, por una equivocación menor,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

se capturó la palabra "campamento" en la descripción del inciso.

El importe correspondiente a Campamento se consideró de manera correcta y completa en el inciso G del formato DE-5, por lo que no existe tal duplicidad.

Como se (sic) claramente se puede observar, PEMEX califica de manera "rigorista" un simple error en la denominación del concepto, que no tiene lógica ni sentido alguno. Es absolutamente ilógico considerar que ATICA incluiría el mismo concepto en dos partes de su propuesta y una línea debajo de la otra. Resulta por demás evidente que se trata de una simple equivocación de captura, pero que no modifica ni altera la congruencia de los precios de la Propuesta de ATICA y, por supuesto, no puede afectar la Solvencia de la misma.

En forma en que se pretende evaluar la Propuesta de ATICA, constituye una violación al artículo 38, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ya que se trata de simples errores menores en la preparación de la Propuesta y estos no afectan la Solvencia de la Propuesta, lo cual es motivo suficiente para declarar la nulidad del Fallo que nos ocupa y ordenar a Pemex, realizar la evaluación correcta de las Propuestas, considerando la oferta de ATICA como Solvente.

...II"

Al respecto, y derivado de los agravios anteriormente transcritos, se desprende que la inconforme considera ilegal y violatorio de la normatividad de la materia aplicable, el desechamiento de su propuesta, por las razones indicadas en el Fallo de fecha 6 de abril del 2010, en lo que hace a los incumplimientos referidos.

Ahora bien, en relación al agravio o motivo de inconformidad referido como Observación 3, relativo a que en el Formato DE-5 en ningún momento se duplicó el concepto de "CAMPAMENTOS", señalando la ahora inconforme **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, que se trata de un simple error en la denominación del concepto, resulta conveniente precisar lo requerido e indicado por Pemex Refinación en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, en particular, en lo que hace al Formato DE-5, correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos, el cual señala lo siguiente:

48



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO DE-5

 <p>PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN GERENCIA DE COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO SUBGERENCIA DE CONTRATOS</p>	<p>LICITACIÓN N° 18576179-001-10 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN- MÉXICO."</p>	<p>FORMATO DE-5 0480</p>
<p>RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>HOJA : DE :</p>
<p>OBJETO:</p>		

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS		
CONCEPTO	IMPORTES POR ADMINISTRACION	
	CENTRAL	CAMPO
<p>I. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES A.- PERSONAL DIRECTIVO B.- PERSONAL TÉCNICO C.- PERSONAL ADMINISTRATIVO D.- CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C. E.- PRESTACIONES QUE OBLIGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C. F.- PASAJES Y VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C. G.- LOS QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C</p>		
<p>(SUBTOTALES) \$ =</p>		

<p>II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS A.- EDIFICIOS Y LOCALES B.- LOCALES DE MANTENIMIENTO Y GUARDA C.- BODEGAS D.- INSTALACIONES GENERALES E.- EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES F.- DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS G.- CAMPAMENTOS</p>		
<p>(SUBTOTALES) \$ =</p>		

<p>III. SERVICIOS A.- CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS B.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</p>		
<p>(SUBTOTALES) \$ =</p>		



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

IV. FLETES Y ACARREOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS A.- CAMPAMENTOS B.- EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN C.- PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES D.- MOBILIARIO (SUBTOTALES) \$ =		0481
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------

V. GASTOS DE OFICINA A.- PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO B.- CORREOS, FAX, TELEFONOS, TELEGRAFOS, RADIO C.- EQUIPO DE COMPUTACIÓN D.- SITUACIÓN DE FONDOS E.- COPIAS Y DUPLICADOS F.- LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS G.- GASTOS DE LA LICITACIÓN (SUBTOTALES) \$ =		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

VI. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO		
------------------------------------------	--	--

VII. SEGURIDAD E HIGIENE		
---------------------------------	--	--

VIII. SEGUROS Y FIANZAS		
--------------------------------	--	--

IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES A.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE CAMINOS DE ACCESO B.- MONTAJES Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO C.- CONSTRUCCION DE INSTALACIONES GENERALES 1.- DE CAMPAMENTOS 2.- DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN 3.- DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES (SUBTOTALES) \$ =		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

TOTALES DE INDIRECTOS \$ =		
-----------------------------------	--	--

COSTO TOTAL DE INDIRECTOS		
----------------------------------	--	--

TOTAL COSTO DIRECTO		
----------------------------	--	--

PORCENTAJE DE INDIRECTOS CON RELACIÓN AL COSTO DIRECTO =		%
-----------------------------------------------------------------	--	---



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expuesto lo anterior, y revisada que fue la oferta de la ahora inconforme **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, se tiene que incluyó como parte de su propuesta, el Formato DE-5, el cual señala lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL CONCURSO		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	
LICITACION No.	18676179-001-10	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DE POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MÉXICO"	
INICIO:	05/04/2010		
FIN	04/04/2011		
PLAZO DE EJECUCION:	365 Días Calendario		
FECHA DE APERTURA TECNICA	01/03/2010		
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS			
FORMATO DE-5			
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN DE CAMPO
1.- PERSONAL DIRECTIVO	\$ 500,571.59	0.243%	0.000%
2.- PERSONAL TÉCNICO	\$ 234,644.27	0.114%	2.021%
3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 253,413.66	0.123%	0.351%
4.- PERSONAL DE SERVICIO	\$ 78,213.68	0.038%	0.349%
5.- PERSONAL DE LIMPIEZA	\$ 14,078.42	0.007%	0.051%
6.- PERSONAL DE SEGURIDAD		0.000%	0.862%
7.- CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL Y DE INFONAVIT PARA PERSONAL DEL 1 AL 6	\$ 151,329.02	0.073%	0.508%
8.- PRESTACIONES DE L.F.T. PARA CONCEPTOS DEL 1 AL 6	\$ 48,641.47	0.024%	0.164%
9.- PASAJES Y VIÁTICOS	\$ 120,000.00	0.058%	0.138%
DEPRECIACION, MANTENIMIENTOS Y RENTAS			
1.- EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 60,000.00	0.029%	0.073%
2.- LOCALES, MANTENIMIENTO Y GUARDA.	\$ 40,000.00	0.019%	0.073%
3.- BODEGAS	\$ 40,000.00	0.019%	0.039%
4.- INSTALACIONES GENERALES	\$ 90,000.00	0.044%	0.145%
5.- EQUIPOS MUEBLES Y ENSERES	\$ 80,000.00	0.039%	0.097%
6.- DEPRECIACION O RENTA Y OPERACION DE VEHICULOS Y CAMPAMENTOS	\$ 180,000.00	0.087%	0.184%
7.- CAMPAMENTOS			0.121%
SERVICIOS			
1.- CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS		0.000%	0.267%
2.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		0.000%	0.000%
FLETES Y ACARREOS			
1.- CAMPAMENTOS		0.000%	0.024%
2.- EQUIPO DE CONSTRUCCION		0.000%	0.121%
3.- PLANTA Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES		0.000%	0.073%
4.- MOBILIARIO		0.000%	0.024%
GASTOS DE OFICINA			
1.- PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	\$ 60,000.00	0.029%	0.073%
2.- CORREOS, TELEFONOS, FAX, TELEGRAFOS, RADIO	\$ 60,000.00	0.029%	0.121%
3.- EQUIPO DE COMPUTACION	\$ 60,000.00	0.029%	0.087%
4.- SITUACION DE FONDOS		0.000%	0.000%
5.- COPIAS Y DUPLICADOS	\$ 70,000.00	0.034%	0.039%
6.- LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS	\$ 70,000.00	0.034%	0.073%
7.- GASTOS DE LA LICITACION	\$ 131,467.84	0.064%	0.000%
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ACORDE A LO INDICADO EN BASES DE LICITACION Y JTA DE ACLARACIONES	\$ 120,000.00	0.058%	1.215%
SEGURIDAD E HIGIENE			
1.- SEGURIDAD E HIGIENE	\$ 40,000.00	0.019%	0.218%
TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES			
A) DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES GENERALES			
1.- DE CAMPAMENTOS	\$ -	0.000%	0.034%
2.- DE EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$ -	0.000%	0.019%
3.- DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES	\$ -	0.000%	0.039%
B) DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMPO DE ACCESO	\$ -	0.000%	0.087%
C) DE MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO	\$ -	0.000%	0.039%
TOTAL DE INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA	\$ 2,102,359.92	1.212%	\$ 15,943,066.01
SEGUROS Y FIANZAS			
PRIMAS POR SEGUROS	\$ 250,000.00	0.121%	
2.- PRIMAS POR FIANZAS	\$ 950,000.00	0.460%	
TOTAL DE INDIRECTOS POR PRIMAS POR FIANZAS	\$ 1,200,000.00	0.581%	\$ 19,546,025.92
		% INDIRECTO	\$ INDIRECTOS
		9.62%	\$ 206,365,818.52
		\$ COSTO DIRECTO	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En este tenor, se tiene que la convocante, luego de realizar el análisis de la propuesta económica de la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, determinó, en relación al Formato DE-5, lo siguiente:

~~FORMATO DE-5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS~~

El licitante para efectuar el cálculo e integración de los gastos indirectos presenta las siguientes inconsistencias:

Al formato DE-5 que forma parte de la convocatoria a la licitación en la fracción II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS de los gastos indirectos, el licitante en el inciso F.- correspondiente a DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS, considera adicionalmente a lo contemplado en el propio formato, gastos para CAMPAMENTOS de administración central y de campo, y de nueva cuenta en la misma fracción pero en el inciso G, aplica los gastos para CAMPAMENTOS, considerándose de acuerdo a su propuesta que duplica estos gastos.

Ahora bien, en relación a este punto, los incisos f.) y g.) de la fracción II del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, disponen lo siguiente:

Artículo 182.- Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

I. (...)

II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:

a. a e. (...)

f. Depreciación o renta, y operación de vehículos, y

g. Campamentos.

En cumplimiento a los preceptos legales indicados, la convocante estableció en el Formato DE-5, de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, en el concepto indicado con el numeral II. relativo a DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS, en su inciso F), la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS, y en su inciso G), se solicita indicar lo correspondiente a CAMPAMENTOS.

No obstante lo anterior, la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta económica el Formato DE-5, antes referido, del cual se advierte que en el apartado relativo a DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS, en su numeral 6, se indica el concepto **DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y CAMPAMENTOS**, derivando en un porcentaje del costo indirecto del 0.184%, sin embargo, y de igual forma señala en el numeral 7 del mismo apartado, el concepto de **CAMPAMENTOS**, derivando en un porcentaje del costo indirecto del 0.121%, por lo que resulta evidente para esta Autoridad la duplicidad de cobro y gastos del concepto de CAMPAMENTOS, lo cual se refleja e impacta directamente en el resultado del porcentaje del costo indirecto.

Así pues, y contrario a lo manifestado por la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** en su agravio tercero de su escrito de inconformidad, consistente en que *"...no existe la duplicidad que afirma PEMEX..."*, es claro el hecho de que el concepto de CAMPAMENTOS se duplica en el mismo apartado del Formato DE-5, como se indicó anteriormente, siendo que la propia empresa inconforme, acepta que cometió un error en la elaboración del citado Formato, presentado dentro de la Licitación de mérito, al afirmar que *"...por una equivocación menor, se capturó la palabra "campamento" en la descripción del inciso... PEMEX califica de manera "rigorista" un simple error en la denominación del concepto... Resulta por demás evidente que se trata de una simple equivocación de captura, pero que no modifica ni altera la congruencia de los precios de la Propuesta de ATICA y, por supuesto, no puede afectar la Solvencia de la misma... se trata de simples errores menores en la preparación de la Propuesta y estos no afectan la Solvencia de la Propuesta..."*, aseveración que en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, hacen prueba plena en contra de la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, por lo que a criterio de esta Autoridad resultó apegado a derecho el desechamiento de su propuesta, ya que el referido concepto duplicado impactó directamente en el resultado del porcentaje del costo indirecto, como ya se observó en el párrafo que antecede.

Razón por la cual, la ahora inconforme no garantiza las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, en términos del Artículo 134 Constitucional, ya que en el Formato DE-5 que se refiere al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos, se duplica el concepto de CAMPAMENTOS en el apartado correspondiente a DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS, lo cual incrementó el porcentaje del costo indirecto a aplicar en los precios unitarios.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por lo anterior, se tiene que la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, dado el incumplimiento en que incurrió, su propuesta económica se ubicó en dos de las causales de desechamiento contenidas en el numeral 15, en este caso en las señaladas en los incisos 15.1 y 15.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, tal y como lo indicó la convocante dentro del Fallo de fecha 6 de abril del 2010, y en el oficio No. 18576179-001-10 FE001 de la misma fecha, a través del cual le notificaron a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue desechada económicamente.

Por otra parte, y en relación al primer agravio o motivo de inconformidad transcrito, relacionado al desechamiento de la propuesta económica de la inconforme, en razón de que en el llenado del Formato DE-4 "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción" aplicó erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el Impuesto al Valor Agregado (IVA), manifestando la ahora inconforme que en las bases de la Convocatoria a la Licitación de mérito no se señala de manera expresa el no incluir el IVA para la determinación de precios, resulta conveniente recordar lo requerido e indicado por Pemex Refinación en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, en particular en lo que hace al Formato DE-4, correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción, el cual señala lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO DE-4

PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA SUBGERENCIA DE CONTRATOS	LICITACIÓN N° 18578179-001-10 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MÉXICO."	FORMATO DE-4 0478
	RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO: ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		
EQUIPO No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
DATOS GENERALES:		
TIPO DE COMBUSTIBLE :	<input type="checkbox"/> GASOLINA <input type="checkbox"/> DIESEL <input type="checkbox"/> OTRO	
(Pm) PRECIO DE LA MÁQUINA O EQUIPO	\$	(HP) POTENCIA NOMINAL HP
(Pn) VALOR DE LAS LLANTAS	\$	(Fo) FACTOR DE OPERACIÓN
(Pa) VALOR DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS Y/O PIEZAS ESPECIALES	\$	(HPop) POTENCIA DE OPERACIÓN (HP x Fo) HP
(Vm) VALOR DE LA MÁQUINA	\$	(Gh) CANTIDAD DE COMBUSTIBLE LITROS/ HR.
(Vr) VALOR DE RESCATE	$\frac{\%}{Vm}$ \$	(Po) PRECIO DEL COMBUSTIBLE LITRO
(Ve) VIDA ECONÓMICA	HORAS	(c) CAPACIDAD DEL CARTER LITROS
(IC) INDICADOR ECONÓMICO		(t) HORAS ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE HORAS
(i) TASA DE INTERES ANUAL		(Ah) CANTIDAD DE LUBRICANTE LITROS/HR
(Hea) HORAS EFECTIVAS POR AÑO	HORAS	(Pa) COSTO DEL LUBRICANTE LITRO
(IES) INDICADOR ESPECIFICO SEGUROS		(Vn) VIDA DE LAS LLANTAS HORAS
(s) PRIMA ANUAL PROMEDIO		(Va) VIDA DEL EQUIP. ACC. Y/O PZAS. ESP. HORAS
(Ko) MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR	%	(Ht) HORAS EFECTIVAS POR TURNO HORAS
(Ga) CONSUMO ENTRE CAMBIO DE LUB. =C/t	LITROS /HR	(Sr) SALARIOS POR TURNO TURNO
I.- CARGOS FIJOS :		
1.1.- DEPRECIACIÓN	$D = (Vm - Vr) / Ve$	=
1.2.- INVERSIÓN	$Im = (Vm + Vr) i / 2 Hea$	=
1.3.- SEGUROS	$Sm = (Vm + Vr) s / 2 Hea$	=
1.4.- MANTENIMIENTO	$Mn = Ko x D$	=
		(1) SUMA CARGOS FIJOS
II.- CONSUMOS :		
II.1.- COMBUSTIBLES	$Co = Gh x Pc$	=
II.2.- OTRAS FUENTES DE ENERGIA		=
II.3.- LUBRICANTES	$Lb = (Ah + Ga) Pa$	=
II.4.- LLANTAS	$N = Pn / Vn =$	=
II.5.- EQUIP. ACC. Y/O PZAS. ESP.	$Ae = Pa / Va =$	=
		(2) SUMA CONSUMOS
III.- OPERACIÓN :		
CATEGORIAS	CANTIDAD	SALARIO REAL
		IMPORTE
III.1.- OPERACIÓN		$(Sr) = \$$
$Po = Sr / Ht =$		=
		(3) SUMA OPERACION
		COSTO DIRECTO POR HORA (1) + (2) + (3) = \$



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Aunado a lo anterior, dentro de la Convocatoria a la Licitación de mérito, se encuentra el Formato DE-9C, relativo al Listado de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición de Maquinaria y Equipo de Construcción, en cuya nota al final del mismo, se indica lo siguiente:

NOTA: EL LICITANTE DEBERA ADJUNTAR AL PRESENTE FORMATO LAS COTIZACIONES VIGENTES DE LOS COSTOS DE ADQUISICION DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE MAYOR IMPORTE (QUE REPRESENTE COMO MINIMO EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION) LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS POR LA CONVOCANTE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS COSTOS DE MERCADO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LAS CONTIZACIONES DEBERAN CONTENER LA INFORMACION DEL PROVEEDOR, RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y TELEFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y SI EL COSTO ES CON IVA O SIN IVA).

En este orden de ideas, se tiene que la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, presentó como parte del Formato DE-9C de su propuesta, en atención a la nota antes indicada, la información de un Camión Plataforma con Redilas, siendo ésta, la siguiente:

¿QUÉ FORD QUIERES? | PROMOCIONES | FINANCIAMIENTO | A TU SERVICIO | MÁS DE NOSOTROS | SITIOS FORD

AUTOS
SUVs
CROSOVERS
CAMIONES
Courier
Ranger
F-150
F-250 Super Duty
Fobo
F-350
F-450/550
E-150/350
Transit

F-350
SUPER DUTY
2010

\$ 265,300

Galería
Tu Ford a detalle
Precios y Planes
Prueba de manejo
Compra tu Ford
Compara

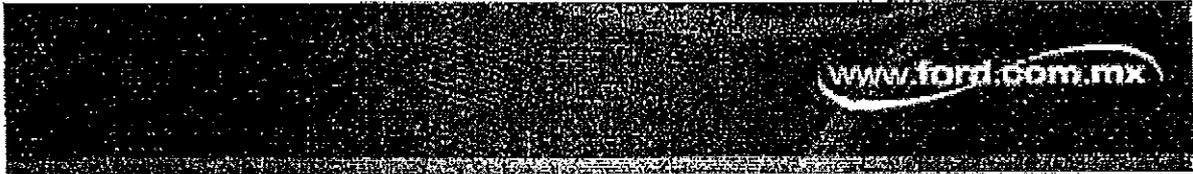


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.



LEGALES

El acceso a esta página, web o site (PAGINA), sujeta al usuario a los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRECIO

Los precios y especificaciones indicados en esta PAGINA son al menudeo, sugeridos por el fabricante, en moneda de los Estados Unidos Mexicanos, incluyen: I.V.A., e I.S.A.N., y pueden cambiar sin previo aviso, no incluyen: tenencias, placas, accesorios, seguro y gastos administrativos. Ford Motor Company, S.A. de C. V., (FORD) se reserva el derecho de modificar las especificaciones y los precios de sus productos, sin aviso previo al consumidor

Asimismo, en el Formato DE-4, incluido por la inconforme dentro de su oferta, correspondiente al Análisis del Costo Directo: Hora-Máquina del Camión Plataforma con Redilas de 3.5 toneladas de capacidad, identificado con el Código EQ-105, la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, presentó la información siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ATICA CORPORACION S.A. DE C.V.

Dependencia: PEMEX REFINACION
Concurso No. 18576179-001-10
Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL
Fecha: 2010/03/01
Duración: 365 días naturales

ANÁLISIS DEL COSTO DIRECTO: HORA-MAQUINA

DATOS GENERALES

CODIGO:	EQ105	INDICADOR ECONOMICO DE REFERENCIA:	
MAQUINA:	CAMION PLATAFORMA C/REDILAS DE 3,5 TON DE CAP.		
MODELO:		Celes	
CAPACIDAD:		VIDA ECONOMICA EN AÑOS:	6.25
PRECIO DE ADQUISICION:	\$265,300.00	HORAS POR AÑO (Hea):	2000 Hrs
PRECIO JUEGO LLANTAS:	\$6,000.00	VIDA ECONOMICA (Ve):	12500 Hrs
EQUIPO ADICIONAL:		POTENCIA NOMINAL:	350 HP
VIDA ECONOMICA DE LLANTAS:	3000 Hrs	COSTO COMBUSTIBLE(Pc):	6.86 /Lts
PRECIO PZAS ESPECIALES. (Pe):		COSTO LUBRICANTE(Pa): ACEITE	42 /Lts
VIDA ECONOMICA PZAS ESPEC. (Va):		FACTOR DE OPERACION (Fo):	80.00%
VALOR DE LA MAQUINA (Vm):	\$259,300.00		
VALOR DE RESCATE (Vr):	10%	POTENCIA DE OPERACION (Po):	280.00
TASA DE INTERES (I):	4.92%	FACTOR DE MANTENIMIENTO (Ko):	0.10
PRIMA DE SEGUROS (s):	3%	COEFICIENTE COMBUSTIBLE(Fc):	0.0300
SALARIO REAL DEL OPERADOR(Sr):	\$46.10	COEFICIENTE LUBRICANTE(Fa):	0.0001
SALARIO POR OPERACION(So):	\$368.77	CAPACIDAD DEL CARTER (Cc):	12.00
HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO POR TURNO (Ht):	8.0000	FACTOR DE RENDIMIENTO (Fr):	1
TIEMPO ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE(Ca):	1500		

CARGOS FIJOS	ACTIVA	
a).- DEPRECIACION.....D = (Vm-Vr)/Ve = 259,300.00 - 25,930.00 / 12,500.00 =		18.67
b).- INVERSION.....Im = (Vm+Vr) * I/2Hea = (259,300.00 + 25,930.00) * 0.0492 / 2 * 2,000.00 =		3.51
c).- SEGUROS.....Sm = (Vm+Vr) * S/2Hea = (259,300.00 + 25,930.00) * 0.03 / 2 * 2,000.00 =		2.14
d).- MANTENIMIENTO.....M = Ko * D = 0.10 * 18.67 =		1.87
SUMA CARGOS FIJOS		26.19
CONSUMOS		
- COMBUSTIBLE.....Co = Fc * Po * Pc = 0.03 * 280.00 * 6.86 =		57.62
- OTRAS FUENTES DE ENERGIA.....: = 0 * 0 = \$0.00		
e).- LUBRICANTE.....Lb = [(Fa * Po) + Cc/Ca] * Pa = [(0.0001 * 280.00) + 12 / 1,500] * \$42/Ll. =		1.51
f).- LLANTAS.....N = Pn/Vn = \$6,000.00 / 3,000.00 =		2.00
e).- PIEZAS ESPECIALES.....Ae = Pe/Va = \$0.00 / 0 =		
SUMA DE CONSUMOS		\$61.13
OPERACION		
OPERADOR DE 2º - CHOFER	JOR	Po = So / Ht = \$368.77/8.0000
OPERACION		\$46.10
		\$46.10
SUMA DE OPERACION		\$46.10
COSTO DIRECTO HORA-MAQUINA		\$133.42

REPRESENTANTE LEGAL ING. SALVADOR GARCIA JIMENEZ



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Advirtiendo esta Autoridad, que en el referido Formato DE-4 presentado por la ahora inconforme como parte de su propuesta económica dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, se indicó en el apartado correspondiente al Precio de Adquisición del Camión Plataforma con Redilas de 3.5 toneladas de capacidad, la cantidad de \$265,300.00 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), lo cual concuerda con la información proporcionada por la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** dentro del Formato DE-9C, para dicho tipo de vehículo, que según la misma, el costo incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En este tenor, el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone lo siguiente:

Artículo 156.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización del personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.

De lo que se desprende, que erróneamente, la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** consideró en el Formato DE-4, para el Camión Plataforma con Redilas de 3.5 toneladas de capacidad, con Código EQ-105, un precio de adquisición de \$265,300.00 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que según la documentación presentada por la propia inconforme incluye el I.V.A., lo cual resulta violatorio al artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que de ninguna manera se trata de un error aritmético susceptible de ser corregido por la convocante, como lo pretende hacer valer la empresa inconforme, ya que el I.V.A. que indebidamente se incluyó en el costo del referido vehículo, impactó directamente en el resultado del mencionado Formato DE-4, a un costo directo de HORA-MÁQUINA, para el Camión Plataforma con Redilas de 3.5 toneladas de capacidad, con Código EQ-105, de \$133.42 (Ciento treinta y tres pesos 42/100 M.N.) por hora, cantidad que se incluyó en el Formato DE-9C presentado por la empresa ahora inconforme, como sigue:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Página 1 de 5

1-Mar-2010

ATICA CORPORACION S.A. DE C.V.	
Dependencia: PEMEX REFINACION	
Concurso No. 18576179-001-10	
Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14" D.N. TUXPAN-MÉXICO"	
Lugar: BERISTAIN PUE. Plazo de ejecución : 365 Días Naturales	

**LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA
DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
FORMATO DE-9C**

03224

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo:Horario	Importe
EQUIPO Y HERRAMIENTA					
%MO	HERRAMIENTA MENOR	%MO	NECESARIO		802,957.48
%MO-01	EQUIPO DE SEGURIDAD	%MO	NECESARIO		804,352.91
EQ1	VIBRADOR DE CHICOTE P/CONCRETO HR C/ACCESORIOS, MOTOR GASOLINA.		7,103.6274	21.62	153,580.42
EQ100	BOMBA AUTOCEBANTE DE 1" DIAM.,4 HP, HR SOBRE BAST. SEMINEUMATIC		240.00	6.41	1,538.40
EQ102	ANDAMIOS TUBULARES FORMADOS POR HR 4 MARCOS C/ACCESORIOS.		26,406.6735	3.40	89,782.69
EQ103	BOMBA AUTOCEBANTE DE 2" DIAM., 8 HP, HR SOBRE BAST. SEMINEUMATIC		240.00	14.61	3,506.40
EQ105	CAMION PLATAFORMA C/REDILAS DE 3.5 HR TON DE CAP.		5,178.8843	133.42	690,966.74

Por lo anterior, la convocante, conforme a la normatividad de la materia, al momento de realizar la evaluación de la propuesta económica de la ahora inconforme, determinó respecto del Formato DE-4, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Resultados de la evaluación cualitativa económica de la Licitación Pública Internacional No 18576179-001-10, que se refiere a la adjudicación de un Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y tiempo determinado, para la "CONSTRUCCION DE LA NUEVA ESTACION DE REBOMBEO BERISTAIN DEL POLIDUCTO DE 24-18-14"DN TUXPAN MEXICO"

ATICA CORPORACION, S.A. DE C.V.

"FORMATO DE-4: ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

El licitante para efectuar el cálculo e integración de la renta horaria del camión plataforma de 3.5 toneladas de capacidad con redilas, aplica erróneamente el costo de adquisición al no deducir de este el impuesto al Valor Agregado.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Razón por la cual, la propuesta de la ahora inconforme no garantiza las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, en términos del Artículo 134 Constitucional, ya que en el Formato DE-4 que se refiere al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción, específicamente en lo que corresponde al Camión Plataforma con Redilas de 3.5 toneladas de capacidad, consideró un precio de adquisición incluyendo el I.V.A., en contravención a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, antes transcrito.

Por lo anterior, se tiene que la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, dado el incumplimiento en que incurrió al elaborar su propuesta económica se ubicó de nueva cuenta dentro de las causales de desechamiento contenidas en el numeral 15, en este caso en las indicadas en los incisos 15.1 y 15.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10, tal y como lo indicó la convocante dentro del Fallo de fecha 6 de abril del 2010, Evaluación que se ajustó a los criterios señalados en la Convocatoria:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

En general para la evaluación económica de la proposición se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:
(...)

II. Se verificará que el Análisis, Cálculo e Integración de los precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en el RLOPSRM, ...

Por lo cual resultó procedente el desechamiento de su oferta durante el fallo de la licitación de antecedentes.

Por lo anterior, es de considerarse que la propuesta de la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, no cumplió con la totalidad de los requisitos económicos requeridos en las bases de la Convocatoria de la licitación de mérito, incumplimientos que la ubicó dentro de la causal de desechamiento a que se refiere la base 15, incisos 15.1 y 15.2 de las referidas bases de la convocatoria, como ya se ha señalado.

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, lo señalado por la ahora inconforme en su escrito inicial de inconformidad, ya que las ofertas deben de cumplir en forma detallada con todos los requisitos económicos solicitados en las bases de la convocatoria, con lo cual se garantice a la entidad convocante que las obras que se contraten cubrirán los requerimientos que se exijan, a fin de garantizar al Estado las



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, etc., en términos del artículo 134 Constitucional.

Por lo anterior, resultan infundados los motivos de inconformidad analizados.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

QUINTO.- De lo establecido en el Considerando Cuarto que antecede, y toda vez que se probó la existencia de dos causas o motivos de incumplimiento por parte de la propuesta económica de la inconforme, lo cual motivó el desechamiento de la misma, lo cual le fue notificado a través del oficio No. 18576179-001-10 FE-001 de fecha 06 de abril del 2010, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás conceptos de inconformidad, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguirían subsistiendo los puntos de incumplimiento en que no le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó en el considerando que antecede de declarar infundada la inconformidad.

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte – 1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado a dos de los puntos de incumplimiento que le comunicó la convocante a **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, respecto de su propuesta económica, tal y como se indicó en el Considerando Cuarto de la presente resolución, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es la descalificación de su propuesta económica dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar los evidentes incumplimientos de dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada.

SEXTO.- Por lo que hace a los argumentos presentados por las empresas ABENGOA MÉXICO, S.A. DE C.V. y TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de fecha 20 de mayo del 2010, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los mismos, dado el sentido de la presente Resolución.

Por lo anterior, y toda vez que la actuación de la convocante al evaluar la oferta de la inconforme se ajustó a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fundamento en el artículo 92 fracción II del ordenamiento legal citado, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto; fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto, quinto y sexto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576179-001-10.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.42/10

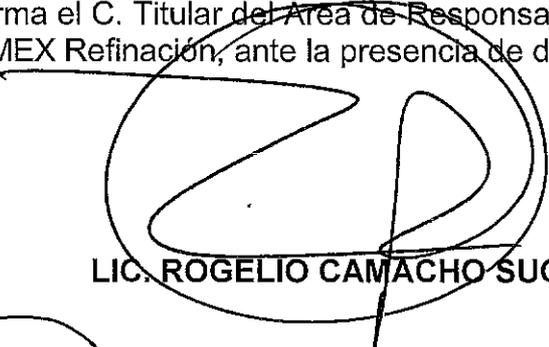
INCONFORME: ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA